Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**LUNES 24 DE FEBRERO
DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXII

48
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN
"JALISCO TE CUIDA"
EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 22 de febrero de 2025

LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA, titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8,11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, fracción VII, XI, XII y XIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5 punto 1 fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I, 4 fracción I y XII; 5 numeral 1 fracción V y 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I y XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b) y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; artículo 1 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, artículos 5, 6, 7, 8 fracciones II y III; 9, 20 fracción IX, y articulo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. En el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco se señala que "Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad." Así como "Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social."

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 15 que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a

las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XVIII, siendo una de ellas la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

IV. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículo 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular las y los ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

VI. El artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social, se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

IX. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

X. Los artículos 8 y 10 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco señalan los derechos que tienen tanto las personas que requieren cuidados, como las personas cuidadoras, especificando la oportunidad de acceder a programas de apoyo para la realización del trabajo de cuidados y para el ejercicio efectivo de sus derechos.

XI. En tanto que el artículo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco faculta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las acciones a cargo de esta dependencia.

XII. Por su parte, el artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XIII. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

XIV. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas y la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Te Cuida", en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría; como el instrumento rector de la operación del Programa durante el año 2025.

2. ANTECEDENTES

El presente documento contiene la estructura bajo la cual opera el programa Jalisco Te Cuida, incorporando el fundamento legal que contextualiza la existencia del Programa, los objetivos que persigue, la población a la que se dirige y los requisitos que ésta debe cubrir para acceder a los apoyos, de manera específica, la presente regla de operación tiene como finalidad dar a conocer a la ciudadanía la existencia del Programa y su forma de operar.

El Programa Jalisco Te Cuida tiene su antecedente en el programa Jalisco Incluyente que hasta el año 2024 atendió únicamente a personas con discapacidad que requieren de un cuidador, en 2025 toma el nombre de Jalisco Te Cuida, incorporando en la población objetivo a: 1) personas que requieren de una persona cuidadora y que pertenecen a los siguientes grupos de población: personas con discapacidad, niñas y niños con cáncer, y personas con enfermedades renales crónicas; 2) personas cuidadoras primarias de familiares en situación de dependencia con necesidad de cuidador (por las mismas condiciones referidas en el inciso 1); 3) personas con discapacidad institucionalizadas y bajo la protección del Estado, ampliando así la cobertura del programa a otros grupos de la población, beneficiando con un subsidio económico con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas cuidadoras y de las personas que reciben cuidados.

En la siguiente tabla se puede observar la evolución del programa desde su inicio en 2009, hasta la actualidad, con cambios en el nombre, el presupuesto, los tipos de apoyo y la meta de población objetivo establecida:

Año	Nombre	Presupuesto	Tipos de apoyo	Meta de población objetivo establecida en la ROP
2009	Vive Incluyente	15 millones de pesos	Apoyos funcionales: bastón, punzones, regleta, ábaco cranmer, sillas de ruedas estándar, sillas de ruedas para personas con parálisis cerebral infantil (PCI), y auxiliares auditivos digitales. Apoyos monetarios: con un tope de 500 mil pesos otorgado a municipios para proyectos en materia de discapacidad.	No disponible
2010	El programa no tuvo presupuesto, sin embargo, el Banco Nacional de México (BANAMEX), hizo manifiesto su interés al Gobierno del Estado de Jalisco de hacer un donativo por la cantidad de 5 millones de pesos para la atención de PCD. La propuesta de BANAMEX tomó forma a través de la sesión del "Subcomité Estatal de Jalisco" celebrada en el mes de septiembre de 2010, en la que se acordó que con este donativo se constituyera un fideicomiso cuyos recursos serían destinados al programa "Vive Incluyente", compromiso en donde el Estado adquirió el carácter de fideicomitente, y BANAMEX el de fiduciario. De esta forma, el fideicomiso "Vive Incluyente", se constituyó con un presupuesto inicial de 5 millones de pesos, que fueron depositados el día 8 de diciembre de 2010, sin que se ejercieran los recursos, sino hasta el año 2013.			No disponible
2013	Jalisco Incluyente	$4,954,499.48	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	1,207 PCD
2014	Jalisco Incluyente	$20,000,000.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	2,202 PCD
2015	Jalisco Incluyente	$20,800,000.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	1,078 PCD
2016	Jalisco Incluyente	$20,763,172.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	1,600 PCD
2017	Jalisco Incluyente	$20,763,172.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	1,505 PCD
2018	Jalisco Incluyente	$36,560,908.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	5,303 PCD
2019	Jalisco Incluyente	$25,804,324.00	Apoyos funcionales: aparatos auditivos, bastones para invidentes, andaderas y sillas de ruedas Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	1,459 PCD
2020	Jalisco Incluyente	$25,804,400.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario Derivado de la pandemia por COVID-19 se realizaron adecuaciones en la implementación garantizando la entrega de los apoyos mediante dispersión económica en tiempo y forma	2,714 PCD
2021	Jalisco Incluyente	$25,804,400.00	Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	1,788 PCD
2022	Jalisco Incluyente	$25,804,400.00	Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	1,557 PCD

2023	Jalisco Incluyente	$25,804,400.00	Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	1,589 PCD
2024	Jalisco Incluyente	$21,934,400.00	Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador primario	1,569 PCD

*La disminución de las personas beneficiarias se deriva de que anteriormente el programa contaba con apoyos de aparatos funcionales, así como entregas de apoyos económicos, lo que generaba un mayor número de personas beneficiarias.
* Se observa disminución y aumento de personas beneficiarias por el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad

Para este programa se realizó un diagnóstico en el año 2014 con el nombre Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, mismo que se encuentra disponible para consulta en: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Jalisco-Incluyente/654/2022, el diagnóstico sirvió en su momento, para definir la problemática y las acciones necesarias para enfocar el programa en beneficio de las personas con discapacidad en Jalisco, y aun y cuando el programa ha tenido cambios, el enfoque de garantía de derechos sociales se mantiene.

En cuanto a evaluación, se realizó una Evaluación externa de resultados en el año 2017, disponible para consulta en: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Jalisco-Incluyente/654/2022, dentro de los principales hallazgos se identificó qu el Programa es bien valorado entre los beneficiarios ya que representa un apoyo en la economía de las familias al recibir un ingreso que favorece la atención de la persona con discapacidad, el reto identificado versa en torno a la cobertura del Programa, que por motivos de estancamiento presupuestal se ve limitado en la cantidad de personas que atiende.

Dentro de las adecuaciones que ha tenido el Programa, se identificó que para el 2020 y 2021 a causa de la pandemia por COVID-19 y con la finalidad de proteger la salud de los ciudadanos y de los servidores públicos, se realizaron ajustes en la operación del Programa para garantizar la entrega de los apoyos a las personas, de esta forma el apoyo se entregó mediante transferencia bancaria y el proceso de acreditación de beneficiarios fue de manera virtual, evitando así aglomeraciones que pusieran en riesgo la integridad tanto de las personas beneficiarias como de las personas servidoras públicas a cargo del proceso.

Para el ejercicio 2025, la administración 2024-2030, con apego a lo establecido tanto en la Ley del Sistema Integral de Cuidado para el Estado de Jalisco, como en el Programa Estatal de Cuidados visión 2030, implementará un nuevo programa que tendrá por nombre "Jalisco Te Cuida", en el cual se dará seguimiento a los apoyos dirigidos a las personas con discapacidad (PCD), incluyendo los siguientes grupos para su atención:1) personas que requieren de una persona cuidadora y que pertenecen a los siguientes grupos de población: personas con discapacidad, niñas y niños con cáncer, y personas con enfermedades renales crónicas; 2) personas cuidadoras primarias de familiares en situación de dependencia con necesidad de cuidador (por las mismas condiciones referidas en el inciso 1); 3) personas con discapacidad institucionalizadas y bajo la protección del Estado, enfocando las acciones del Programa tanto en las personas que reciben cuidado como en las personas cuidadoras y la garantía de los derechos de ambos sectores. Para lo anterior se brindará apoyo económico una vez que se acredite su estatus de beneficiarias del Programa habiendo cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad de acuerdo a la suficiencia presupuestal. El Programa "Jalisco Te Cuida", pretende en lo sucesivo, fundamentarse en una perspectiva de cuidados para la contribución del bienestar de las personas en situación de dependencia en Jalisco.

Políticas públicas en el ámbito nacional afines al objetivo establecido en el Programa:

En el Listado del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2024[1], se identificó el siguiente programa el cual su enfoque es limitativo a las personas con discapacidad (PCD) sin embargo puede ser un programa complementario con afinidad al programa Jalisco te Cuida.

- Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

El programa busca mejorar el ingreso monetario de las personas con discapacidad permanente entregando $3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 M.N) bimestralmente[2], y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afromexicanas que viven con discapacidad, para así eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan.

La población objetivo de este programa la integran personas con discapacidad permanente de los siguientes grupos poblacionales: niñas, niños y jóvenes de 0-29 años de edad, personas de 30-64 años de edad que habiten en comunidades indígenas o afromexicanas y, personas con alto o muy alto grado de marginación.

Políticas públicas en el ámbito internacional afines al objetivo establecido en el Programa:

Programa	Contexto general
Pensión del Programa Contigo para personas con discapacidad severa y situación de pobreza en Perú[3]	El programa entrega una pensión no contributiva por la cantidad de 300 soles peruanos (5.13 pesos mexicanos) de manera bimestral, el beneficio forma parte del programa Contigo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y tiene como finalidad elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
Programa de ayuda para personas con discapacidad en Estados Unidos de América[4]	Ayuda de Ingreso Suplementario. Entrega de una suma de dinero a favor de las personas mayores de 65 años de edad, que tienen una limitación física severa. El pago se realiza de manera mensual. Para las familias con un niño con discapacidad existe el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI). La ayuda mensual que se entrega a las familias puede ser hasta por 771 dólares americanos.
Subsidio Único Familiar en Chile[5]	Es un apoyo dirigido a familias de escasos recursos cuyos adultos no están afiliados a un sistema previsional. Dentro de la población a la que se dirige se encuentran: a) Los menores hasta los 18 años de edad y las personas con discapacidad de cualquier edad, que vivan a expensas del destinatario y que no perciban renta igual o superior al valor del Subsidio Familiar. b) Las personas con discapacidad de cualquier edad, que no sean destinatarios de Pensión Asistencial.
Programa de Asignación por hijo con discapacidad Argentina[6]	Es una suma mensual por cada hijo que se encuentre a cargo del beneficiario, sin límite de edad, soltero, que resida en el país, propio del cónyuge, matrimonial o extramatrimonial.

[1] CONEVAL (2024). Listado de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2023. Consultado en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx

[2] Gobierno de México. (s.f.). *Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente*. Consultado en https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad-permanente

[3] Gobierno de Perú. (s.f.). *Contigo*.Disponibles en https://www.gob.pe/contigo

[4] U.S. Government. (s.f.). *Disability benefits*. Disponible en https://benefits-tool.usa.gov/es/disability/?

[5] ChileAtiende. (s.f.). *Subsidio familiar (Suf)*. Disponible en: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/33112-subsidio-familiar-suf#:~:text=Tambi%C3%A9n%20conocido%20como%20Subsidio%20%C3%9Anico,de%20%2420.328%20por%20carga%20familiar.

[6] Gobierno de Argentina. (s.f.). *Asignación por hijo con discapacidad*. Consultado en: https://www.argentina.gob.ar/cajaderetiroPFA/asignaciones-familiares/asignacion-por-hijo-con-discapacidad

Prestaciones para cuidadores de menores con discapacidad Alemania[7]	El estado reconoce la labor y la carga que asumen los cuidadores de menores con discapacidad, por ello, provee ayudas específicas para este colectivo. Estas prestaciones buscan ofrecer un apoyo económico que contribuya a la atención y al bienestar de estos menores.
Seguro de atención a largo plazo Luxemburgo[8]	Cuando la persona dependiente vive en su domicilio, la ayuda y los cuidados pueden ser proporcionados por redes de apoyo y cuidados y/o por un cuidador. Los costes de las redes de apoyo y atención están cubiertos directamente por el seguro de atención a largo plazo. Si un cuidador proporciona apoyo y cuidados, se puede conceder una prestación en metálico a la persona dependiente.Si la persona dependiente vive en un establecimiento para personas mayores o con discapacidad, el seguro de cuidados de larga duración cubre directamente los gastos de asistencia y cuidados. Los gastos relacionados con el precio de embarque siguen siendo responsabilidad de la persona a cargo.
Plan de apoyos y cuidados de larga duración España[9]	Se financiarán nuevos equipamientos públicos en los centros residenciales que reúnan características adecuadas para el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se quiere impulsar. Se financiarán centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad del domicilio, favoreciendo también su desarrollo también en áreas rurales. Se introducirán equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.
Subsidio y asistencia a las personas de edad avanzada Francia[10]	Una persona mayor puede beneficiarse del subsidio personalizado de autonomía (Apa) en caso de pérdida de autonomía, del subsidio de solidaridad para personas mayores (Aspa) si tiene bajos ingresos y del subsidio complementario por discapacidad (Asi) si es discapacitado y no ha alcanzado la edad legal de jubilación. También se le puede ofrecer asistencia social. En este expediente no se detallan las normas específicas establecidas para Mayotte.
Home and Community Care Program[11]	Home and Community Care Program de Canadá se refiere a un conjunto de servicios diseñados para apoyar a personas de todas las edades que necesitan asistencia debido a problemas de salud, discapacidad o envejecimiento. El objetivo de este programa es ayudar a las personas a vivir de manera independiente en sus propios hogares y comunidades el mayor tiempo posible.
Sistema de seguro de cuidados de larga duración[12]	Las personas de 40 años o mayores deben afiliarse al seguro de cuidados de larga duración, y por tanto las personas que tengan entre 40 a 64 años deben pagar las primas de seguro, debido a que ellas mismas pueden sufrir de alguna enfermedad asociada con el envejecimiento y quedar en la necesidad de recibir cuidados, y además hay alta probabilidad de que sus padres también queden en la necesidad de recibir cuidados. La sociedad en su conjunto tiene la obligación de sufragar los cuidados de larga duración a los ancianos, ya que este es un asunto que causa preocupación durante la vejez, y para ello las personas de 40 años o mayores deben hacerse cargo del pago de las primas del seguro

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

[7] Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s.f.). *Subsidio familiar.* Consultado en: https://www.mites.gob.es/mundo/consejerias/alemania/es/seguridad-social/ayudas-familiares/subsidio-familiar/index.html

[8] Gouvernement du Grand-Duché de Luxembourg. (s.f.). *Assurance dépendance en bref.* Consultado en: https://aec.gouvernement.lu/fr/l-assurance-dependance/definitions/assurancedependanceenbref.html

[9] Gobierno de España. (s.f.). *Componente 22: Plan de choque para la economía de cuidados y refuerzo de políticas de inclusión.* Consultado en: https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-22-plan-de-choque-para-economia-de-cuidados-y-refuerzo-de-politicas-de-inclusion?form=MG0AV3

[10] Service-public.fr. (s.f.). *Aide à l'autonomie des personnes handicapées (AAH)* Consultado en: https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/N392

[11] Government of Canada. (s.f.). *Home and community care.* Consultado en: https://www.canada.ca/en/health/services/care/home-community-care.html?form=MG0AV3

[12] Ministry of Health, Labour and Welfare. (2020). *Disability benefits in Japan.* Consultado en: https://www.mhlw.go.jp/content/12300000/000614776.pdf

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los cuidados son un derecho humano considerado dentro del estado mexicano, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco y de forma particular en la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por la Alianza Global por los Cuidados.

La alianza global por los cuidados define los trabajos de cuidados como todas aquellas actividades realizadas para garantizar el bienestar cotidiano y el desarrollo de las personas. Tal, abarca desde la provisión de elementos esenciales para la vida humana, como alimentación, vivienda, saneamiento, limpieza, salud, compañía y un medio ambiente sano hasta el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas, a través de procesos relacionados con la crianza y otras dinámicas comunitarias[13].

Al respecto, en el Programa Estatal de Cuidados Visión 2030 de Jalisco, se estima que el 38% de la población en Jalisco requiere algún tipo de cuidados o apoyos, en tanto que "la relación de dependencia promedio en los municipios de Jalisco es de aproximadamente 69.89, lo que significa que hay cerca de 70 personas que requieren cuidados o apoyos por cada 100 personas que potencialmente podrían brindarlos.

Si bien los datos anteriores incluyen en las estimaciones tanto a las niñas y niños como a las personas con discapacidad y adultas mayores como población que requiere cuidados, las cifras permiten dar cuenta de la dimensión de la población que demanda cuidados en el Estado.

Además la ONU lo tiene considerado dentro de sus objetivos de desarrollo sostenible mediante la meta 5.4 del objetivo 5 en el cual menciona el reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país[14].

Lo que representa socialmente y el impacto económico que aportan las labores de cuidados han sido históricamente invisibilizadas, es por ello que resulta fundamental reconocer y atender esta situación a través de la reducción, redistribución, el reconocimiento, la remuneración y la representación de los cuidados.

En su conjunto a nivel nacional el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 8.4 billones de pesos, lo que equivale a 26.3% del PIB total de la economía, siendo los cuidados y apoyo el 24.5% según datos de la cuenta satelital del trabajo no remunerado de los hogares de México (CSTNRHM) 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[15].

---

[13] Global Alliance for Care. (s.f.). *¿Qué es el trabajo de cuidados?*.Consultado el 19 de diciembre del 2024 en https://www.globalallianceforcare.org/es/about-care.html#:~:text=El%20trabajo%20de%20cuidados%20consiste,%2C%20econ%C3%B3mica%2C%20moral%20y%20emocional.

[14] Naciones Unidas. (s.f.). *Igualdad de género*. Consultado el 19 de diciembre del 2024 en https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/

[15] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). *Censo de la población y vivienda 2023: Resultados de la vivienda*. Consultado el 19 de diciembre del 2024 en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CSTNRHM/CSTNRHM2023.pdf

Gráfica 2
Valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados, según tipo de función
2023
(distribución porcentual)



Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo de las cifras.
Fuente: INEGI. Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM), 2023.

La carga que representan todas las responsabilidades de los cuidados limita el desarrollo personal, profesional y la autonomía de las personas cuidadoras. En este sentido en el Estado de Jalisco la distribución porcentual en horas semanales que dedican las mujeres a proporcionar cuidados y apoyo es de 71.16% respecto al 28.84% que dedican los hombres, siendo las mujeres quienes principalmente asumen estas labores, lo que obstaculiza su inserción en el trabajo formal, su acceso a la seguridad social y a otros derechos fundamentales[16].

Según datos del Mapa de Cuidados del Instituto Nacional de las Mujeres, en Jalisco se estima que 2,749,061 personas podrían requerir servicios de cuidados. Esta cifra subraya la necesidad de mejorar las condiciones de las personas cuidadoras, quienes a menudo asumen esta responsabilidad, sin una remuneración económica.[17]

Si bien los cuidados tienen implicaciones de impacto para sus cuidadores, esta situación se agrava cuando se considera a aquellas personas dependientes de cuidados en condiciones específicas como discapacidad los cuales requieren mayores cuidados. En la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, se identificó que en México el 77.8% de los hogares tienen personas susceptibles de recibir cuidados, de estos, el 4.9% tiene personas con discapacidad o dependencia, incluye a las personas que realizan la actividad cotidiana con mucha dificultad o no puede hacerla y/o a las personas con dependencia por algún problema o condición mental, que constituyen el 5.6%, correspondiendo el 3.1% a mujeres y el 2.5% a hombres[18].

Según la información sociodemográfica por localidad del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 recabados por el INEGI, en el estado de Jalisco la población que cuenta con alguna condición de discapacidad es de 385,448 personas mientras que quienes cuentan con alguna limitación la cifra es de 823,500 personas[19].

---

[16] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *Tema: Tasa de natalidad, fecundidad y mortalidad*. Consultado el 19 de diciembre del 2024 en https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/#informacion_general

[17] Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). Mapa de cuidados. Recuperado el 29 de enero de 2025, de https://mapadecuidados.inmujeres.gob.mx/municipios/

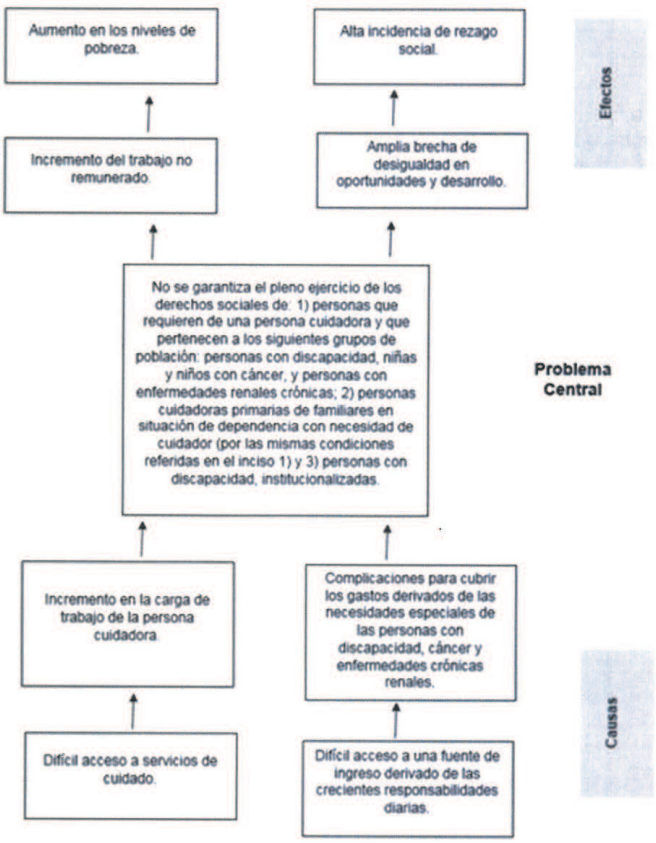
[18] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2023*. Consultado el 17 de diciembre en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASIC/ENASIC_23.pdf

[19] Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES). (2021). *Día Internacional de las Personas con Discapacidad 2021*. Consultado el 16 de diciembre en https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/12/D%C3%ADaPobDiscapacidad2021.pdf

En la ENASIC se encontró que el 96.7% de las personas con discapacidad o dependencia, no asiste a un centro de cuidados, lo que equivale a decir que 3.0 millones de personas reciben cuidado por parte de algún integrante del hogar, 30.7% por parte de la madre, 33.8 de la hija, 19.9% del cónyuge o pareja y 15.5% de otro (Incluye padre, abuela(o), entre otros). Se identificó también que de las mujeres cuidadoras de 15 a 60 años que desean trabajar y no lo hacen, el 68.4% no tiene quién cuide a sus hijas(os), personas adultas mayores o personas con discapacidad.

En este sentido, el problema que atiende el Programa es el siguiente: *No se garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales de: 1) personas que requieren de una persona cuidadora y que pertenecen a los siguientes grupos de población: personas con discapacidad, niñas y niños con cáncer, y personas con enfermedades renales crónicas; 2) personas cuidadoras primarias de familiares en situación de dependencia con necesidad de cuidador (por las mismas condiciones referidas en el inciso 1) y 3) personas con discapacidad, institucionalizadas".*

Árbol de problemas Jalisco Te Cuida



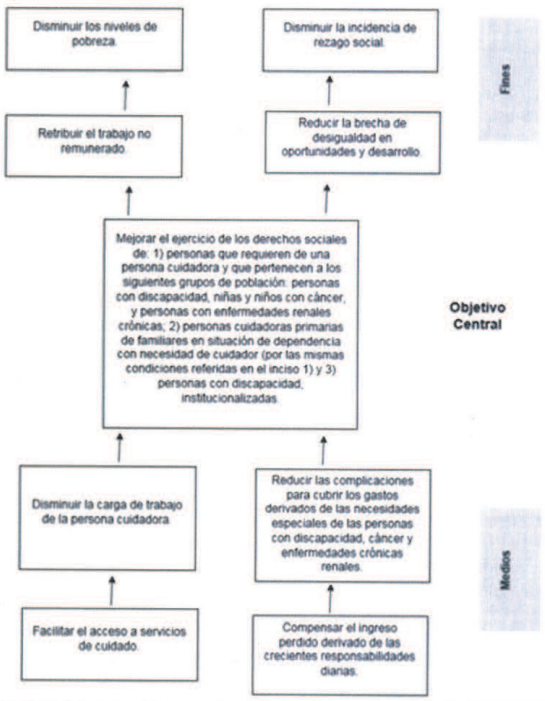
Fuente: Dirección del Servicio de Cuidados, Secretaría del Sistema de Asistencia Social, Gobierno de Jalisco (2025)

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El Programa, mediante la entrega de apoyo monetario otorgado a personas con discapacidad, personas con enfermedades renales crónicas, o personas cuidadoras primarias de familiares en situación de dependencia moderada o severa, por motivos de discapacidad, enfermedades renales crónicas o niñas y niños con cáncer, busca contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos sociales y las condiciones de vida de esta población, disminuyendo las dificultades y desventajas respecto a otros hogares, a través del incremento en los ingresos familiares.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL[20], las pensiones contributivas pueden desempeñar un papel central en la lucha contra las barreras a las cuales se enfrentan las personas en situación de dependencia, sus cuidadores y sus familias, de manera específica con respecto a garantizar la seguridad de los ingresos, considerando que las transferencias no contributivas pueden servir de soporte económico en la cobertura de gastos así como de los ingresos perdidos debido al cuidado. En este sentido, se considera que las transferencias monetarias no contributivas, son un dispositivo de protección social posicionado entre los principales instrumentos que buscan reducir la pobreza extrema y la pobreza, principalmente en la región de América Latina y el Caribe.

Árbol de objetivos Jalisco Te Cuida



Fuente: Dirección del Sistema de Cuidados, Secretaría del Sistema de Asistencia Social, Gobierno de Jalisco (2025)

Lógica de intervención.

[20] CEPAL (2020). Las transferencias monetarias no contributivas. Un instrumento para promover los derechos y el bienestar de la población infantil con discapacidad en América Latina y el Caribe. Consultado el 6 de diciembre de 2022 en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46626/1/S2000737_es.pdf



El propósito es que mediante el incremento de los ingresos monetarios de las personas que requieren cuidados y de las personas cuidadoras, las personas beneficiarias cuenten con más recursos para ejercer sus derechos y con ello mejorar su calidad de vida.

Análisis de alternativas de solución

En el Diagnóstico sobre las personas con discapacidad en Jalisco 2018 (CEDHJ, 2018) en el apartado de antecedentes, se recomendó otorgar a las personas con discapacidad un pago para contribuir a su bienestar y compensar al hogar que lo cuida, o bien, otorgar al cuidador primario de la PCD o discapacidad múltiple un pago, para compensar parcialmente la pérdida de dos trabajadores en el hogar, por lo que el Programa al entregar apoyo monetario a las personas con discapacidad, personas con enfermedades renales crónicas que requieren de una persona para su cuidado o personas cuidadoras de un familiar en situación de dependencia por discapacidad, enfermedad renal crónica y niñas y niños con cáncer, se alinea con esta recomendación y favorece el aumento de los ingresos del hogar de las personas en situación de dependencia y su cuidador o cuidadora.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL[21], revisó las políticas de cuidado para algunos países de América Latina, que permite tener un análisis de alternativas de solución a los desafíos en materia de cuidados.

El caso de Chile, con el programa Chile Crece Contigo, centra sus acciones en normativas y programas que aseguren el desarrollo integral de los niños en sus primeros años y la inserción de las mujeres al mercado laboral, partiendo del hecho de que las políticas de cuidado infantil permiten aliviar la carga que pesa sobre las mujeres, que dificulta el logro de su autonomía económica.

En Costa Rica por medio de la Red Nacional de Cuidado para la infancia y la persona adulta mayor, ofrece servicios de cuidados a estos grupos de población por medio de financiamiento otorgado a instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de estas personas.

En Ecuador, cuentan con políticas dirigidas a los cuidados de niñas y niños, de personas adultas mayores, y se identificó apoyo económico a personas con discapacidad que les permita cubrir gastos de estudios y/o rehabilitación.

La políticas públicas en países de América Latina son coincidentes con el reconocimiento de que tanto las personas que requieren cuidados como las personas cuidadoras, son poseedoras de derechos y que es necesario el establecimiento en la normativa que permita la atención de este

[21]Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2015) *Las políticas y el cuidado en América Latina*. Recuperado febrero 4 de 2025 de https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9677a63c-ba5e-41bb-b9c4-63c243c2d22f/content

sector de la población, tanto con apoyo económico, como con actividades que propicien su desarrollo integral.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre Oficial del Programa	Jalisco Te Cuida	
Modalidades de Apoyo	Apoyo monetario	
Derecho social y humano	Derecho a dar y recibir cuidados	
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO		
Eje y objetivo de gobernanza:	Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	
Temática:	Pobreza y desigualdad	
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza por ingresos (ingresos inferiores a la LB) en Jalisco.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA-ORGANIZACIONAL		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General Administrativa - Dirección Operativa	
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL		
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	71,934,400.00	
Clave presupuestaria	68,337,680.00	1100000245340A14416
Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	340	
Nombre del programa presupuestario	Jalisco Te Cuida	
Gastos de operación	Monto / Porcentaje / Clave presupuestal	

$3,596,720.00	5.00%	1100000245340A34416
Uso de los gastos de operación		
Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, medios magnéticos, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar el ejercicio de los derechos sociales de: 1) personas que requieren de una persona cuidadora y que pertenecen a los siguientes grupos de población: personas con discapacidad, niñas y niños con cáncer, y personas con enfermedades renales crónicas; 2) personas cuidadoras primarias de familiares en situación de dependencia con necesidad de cuidador por discapacidad, enfermedad renal crónica y niñas y niños con cáncer y 3) personas con discapacidad institucionalizadas; mediante el incremento de su ingreso.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Aumentar el acceso efectivo de los derechos de las personas que requieren cuidados y de quienes los proporcionan.
II. Reconocer la carga de cuidados que se realizan de forma no remunerada y la labor realizada principalmente por las mujeres.
III. Mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras y las condiciones en que se brinda el cuidado a las personas en situación de dependencia.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Personas con discapacidad, personas con enfermedades renales crónicas, niñas y niños con cáncer que requieran de una persona para su cuidado, así como, personas cuidadoras primarias de familiares en situación de dependencia moderada o severa (por discapacidad, enfermedades renales crónicas y niñas y niños con cáncer), residentes en el estado de Jalisco que no se encuentren desempeñando actividades laborales remuneradas por motivo de sus tareas de cuidado.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

1) Personas que requieren de una persona cuidadora y que pertenecen a los siguientes grupos de población: personas con discapacidad, niñas y niños con cáncer, y personas con enfermedades renales crónicas; 2) personas cuidadoras primarias de familiares en situación de dependencia con necesidad de cuidador por discapacidad, enfermedad renal crónica y niñas y niños con cáncer y 3) personas con discapacidad institucionalizadas; residentes en el estado de Jalisco que no se encuentren desempeñando actividades laborales remuneradas por motivo de sus tareas de cuidado, en estos casos, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de acuerdo a la suficiencia presupuestal. Se espera beneficiar en su conjunto a un mínimo de 3,716 personas.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA "JALISCO TE CUIDA"			
Presupuesto 2025	**Presupuesto asignado para gastos de operación 5.00%**	**Presupuesto disponible para la entrega de apoyos**	**Población objetivo 2025[1]**
$ 71,934,400.00	$3,596,720.00	$68,337,680.00	3,716 Personas beneficiarias

1. La cantidad de apoyos dependerá de la suficiencia presupuestal asignada a este programa.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

La cobertura geográfica del Programa podrá ser en los 125 municipios del estado de Jalisco.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

Programas Potencialmente Complementarios		
Nivel	**Nombre del Programa**	**Objetivo del programa**
Federal	**Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente**	Busca mejorar el ingreso monetario de las personas con discapacidad permanente y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afromexicanas que viven con discapacidad, para así eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan.
Federal	**Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**	Contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a través de la entrega de una pensión no contributiva que ayude a mejorar las condiciones de vida y que a su vez permita el acceso a la protección social.
Federal	**Servicios a grupos con necesidades especiales**	Contribuir a construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a través de brindar de manera gratuita los siguientes servicios: asesoría jurídica, Centro de Atención Integral, albergues,

		residencias de día, tarjeta INAPAM, vinculación productiva, centros culturales y clubes.
Estatal	**Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable**	Disminuir las condiciones de vulnerabilidad de las personas del estado de Jalisco que presentan al menos una o más carencias sociales, con insuficientes recursos económicos, que no les permite satisfacer las necesidades, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
Estatal	**Atención integral a las personas con discapacidad o en riesgo de tenerla**	Brindar apoyos y servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad o en riesgo de tenerla, para su inclusión social y bienestar familiar.
Estatal	**Mi pasaje para personas con discapacidad**	Apoyar con pasajes del transporte público en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjetas), a las personas con discapacidad, preferentemente con ingreso inferior a la línea de bienestar, que residan en la cobertura geográfica establecida en el Programa, disminuyendo el gasto de sus hogares.
Municipal	**Nos Toca Cuidar: Municipio de Zapopan**	Mejorar la calidad de vida de la población* que realiza cuidados a personas con algún tipo de discapacidad que requieren de cuidados específicos, residentes del Municipio de Zapopan
Municipal	**Personas Cuidadoras: Municipio de Tlajomulco**	Programa Municipal el cual busca mejorar la calidad de vida de las personas que realizan cuidados a familiares con algún tipo de discapacidad que requieren cuidados específicos que sean residentes del Municipio de Tlajomulco, Jalisco.
Municipal	**Cuidalos: Guadalajara**	Programa el cual brinda apoyo económico bimestral para personas que residan en el municipio de Guadalajara, que sean cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente), así como a personas adultas mayores con una enfermedad degenerativa con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente).

Fuente: Elaborado por la Dirección del Sistema de Cuidados (diciembre 2024) con información de:

- Programas para el bienestar: https://programasparaelbienestar.gob.mx/programas-bienestar/
- Plataforma Mis Programas: http://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos
- Gobierno de Zapopan: https://www.zapopan.gob.mx/nos-toca-cuidar/

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo Monetario: Consiste en un apoyo monetario mensual, dirigido a: 1) personas que requieren de una persona cuidadora y que pertenecen a los siguientes grupos de población: personas con discapacidad, niñas y niños con cáncer, y personas con enfermedades renales crónicas; 2) personas cuidadoras primarias de familiares en situación de dependencia con necesidad de cuidador por discapacidad, enfermedad renal crónica y niñas y niños con cáncer y 3) personas con discapacidad institucionalizadas; para mejorar el ejercicio de sus derechos sociales, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

El apoyo podrá ser entregado bimestralmente.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

La cantidad del apoyo será de $2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M. N.) mensuales, entregados de acuerdo a la suficiencia presupuestal, mediante transferencia bancaria o corresponsalía vía Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

El tope máximo anual por persona beneficiaria será de $18,000 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M. N.)

La persona solicitante sólo se podrá registrar en una ocasión, ya sea como persona susceptible de recibir cuidados, o bien, como persona cuidadora.

Solo podrá recibir apoyo la persona dependiente de cuidados o su cuidador, bajo ninguna circunstancia ambos.

9.3. TEMPORALIDAD.

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de personas beneficiarias, mientras mantengan su condición de elegibilidad la cual se podrá corroborar mediante revisiones y auditorías aleatorias al padrón.
Dicha condición tendrá alcance durante el año 2025 hasta por 9 meses.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

A) Personas cuidadoras	
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I.Acreditación de la identidad de la persona cuidadora de nacionalidad Mexicana y mayor de edad	● Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedición posterior a la fecha de lanzamiento de la convocatoria. ● Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía.
II.Acreditación de la identidad de la persona que recibe los cuidados de nacionalidad Mexicana	● Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedición posterior a la fecha de lanzamiento de la convocatoria. ● Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía.
III.Acreditación de parentesco entre persona cuidadora y persona que recibe los cuidados	● Copia simple de actas de nacimiento o documento que acredite el parentesco ● Anexo 2): Carta bajo protesta de decir verdad llenada a mano con tinta azul y letra legible que señale la relación de parentesco entre la persona cuidadora y quien recibe los cuidados
IV. Residencia en el estado de Jalisco.	● Copia simple del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 90 días hábiles, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga,

	internet, teléfono, agua o constancia de residencia emitida por la autoridad competente.
V. Acreditación de la situación de dependencia por: discapacidad, enfermedad renal crónica o cáncer	● Para personas con discapacidad: Copia simple de certificado de discapacidad en donde mencione el padecimiento y grado del mismo. ● Para niñas y niños con cáncer: diagnóstico médico con resumen clínico que acredite su condición ● Para personas con enfermedades renales crónicas que requieran de una persona para su cuidado: Copia simple de resumen clínico o nota médica donde se establezca estadía 4 o 5 así como estudio de tasa de filtración glomerular menor al 30% expedido por una institución de salud pública.
VI. Acreditar no ser beneficiario de algún otro programa similar	• Anexo 2): Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que no es persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza. Llenada a mano con tinta azul y letra legible.
VII. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	● Anexo 2): Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste su condición y tener un ingreso diario del hogar de hasta 1.5 veces el salario mínimo general vigente . Llenada a mano con tinta azul y letra legible.
VIII. Acreditación de desempleo o no realización de actividades laborales remuneradas	● Anexo 2): Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no encontrarse efectuando alguna actividad económica remunerada. Llenada a mano con tinta azul y letra legible.
IX. Inscribirse como solicitante a beneficiario	• Anexo 3): Solicitud de ingreso debidamente llenada a mano con tinta azul y letra legible

B) Personas con discapacidad o con enfermedades renal crónica	
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	**REQUISITOS**
I.Acreditación de la identidad de nacionalidad Mexicana y mayor de edad	● Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedición posterior a la fecha de lanzamiento de la convocatoria. ● Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía.
II.Acreditación de discapacidad o enfermedad renal crónica	● Para personas con discapacidad: Copia simple de certificado de discapacidad en donde mencione el padecimiento y grado del mismo. ● Para personas con enfermedades renales que requieran de una persona para su cuidado: Copia simple de resumen clínico o nota médica donde se establezca estadía 4 o 5 así como estudio de tasa de filtración glomerular menor al 30% expedido por una institución de salud pública.
III. Residencia en el estado de Jalisco.	● Copia simple del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 90 días hábiles, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o constancia de residencia emitida por la autoridad competente.
IV. Acreditar no ser beneficiario de algún otro programa similar	• Anexo 2): Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que no es persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza. Llenada a mano con tinta azul y letra legible.
V. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	● Anexo 2): Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste su condición y tener un ingreso diario del hogar de hasta 1.5 veces el salario mínimo general vigente . Llenada a mano con tinta azul y letra legible.
VI. Inscribirse como solicitante a beneficiario	• Anexo 4): Solicitud de ingreso debidamente llenada a mano con tinta azul y letra legible

C) Personas con discapacidad en situación de abandono e institucionalizados	
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Acreditación de identidad de persona con discapacidad institucionalizada	● Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedición posterior a la fecha de lanzamiento de la convocatoria. ● Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía. ● En caso de personas en situación de dependencia que sean menores de edad o mayores de edad que no cuenten con identificación oficial vigente, presentar acta de nacimiento.
II. Acreditación de canalización y aceptación de ingreso de persona adulta mayor y/o con discapacidad institucionalizada	● Documento de canalización del DIF Municipal o Estatal al Centro de Asistencia Social (CAS) en donde se solicite el ingreso de la persona y; ● Documento de (CAS) en donde se acepta el ingreso de la persona.
III. Acreditación de albergue ante el Registro Estatal de Albergues por parte de la SSAS	● Documento de acreditación de existencia en el Registro Estatal de Albergues de manera vigente en el cual se encuentre activo
IV. Autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud Jalisco	• Autorización vigente expedida por la Secretaría de Salud Jalisco
V. Licencia o permiso municipal vigente	● Licencia o permiso municipal para su funcionamiento y operación vigente.
VI. Dictamen de PCyB vigente	• Dictamen el cual acredite encontrarse en condiciones de infraestructura óptimas para operar
VII. Inscripción como solicitante por cada caso efectuado por el titular o administrador del albergue	• Anexo 5): Solicitud de ingreso debidamente llenada a mano con tinta azul y letra legible por cada caso
VIII.Certificado de funcionamiento	• Certificado vigente expedido por el DIF Jalisco

10.2. PROCESO DE SELECCIÓN

FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	Publicación de la convocatoria de inscripción al programa en medios oficiales.
Inscripción o registro	La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y fechas establecidas en la convocatoria.
Selección de personas beneficiarias	Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las personas que serán apoyadas por el programa se realizará de la siguiente manera: 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos necesarios. 2- Se clasificarán los expedientes de acuerdo al nivel de dependencia dando orden de prelación a los de mayor a menor nivel de dependencia. 3- Tendrán prioridad los siguientes casos: • En que la persona con situación de dependencia sea hijo (a) de víctima de feminicidio o de una persona desaparecida. • Las personas cuidadoras de familiares dependientes con enfermedades renales o niñas y niños con cáncer. • Personas con discapacidad que se encuentren institucionalizadas por motivo de abandono.
Difusión de resultados	Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
4. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
5. Tener la posibilidad de revalidación al programa acorde con los requisitos que se determinen para ello.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Contestar los formatos determinados por la Secretaría;
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
5. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
6. En caso de fallecimiento de la persona que recibe los cuidados o el cese de las tareas de cuidados de la persona cuidadora, se deberá informar de este suceso a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para efectuar las acciones conducentes.
7. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto al Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
8. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros.
9. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
10. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
11. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
12. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
13. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para este Programa en las sesiones que se determinen a efecto de contribuir al proceso de revalidación; y
14. Mantener vigente los datos de contacto, proporcionados por el cuidador primario al momento de su registro, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria (persona con discapacidad, con enfermedad renal crónica a que requieran de una persona para su cuidado o cuidador, según sea el caso), o el cese de las labores de cuidados.
4. Cuando la persona beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la persona beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al Anexo 1 "Carta de Baja Voluntaria" contenido en las presentes Reglas.
5. Cuando la Secretaría, en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la persona beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa, a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que

determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro y/o durante el proceso de revalidación, para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico revalidacionji.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del Programa ubicada en el tercer piso del edificio marcado con el número 1078 de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez de Castillo, Colonia Mezquitan Country, Guadalajara, Jalisco, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva del Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

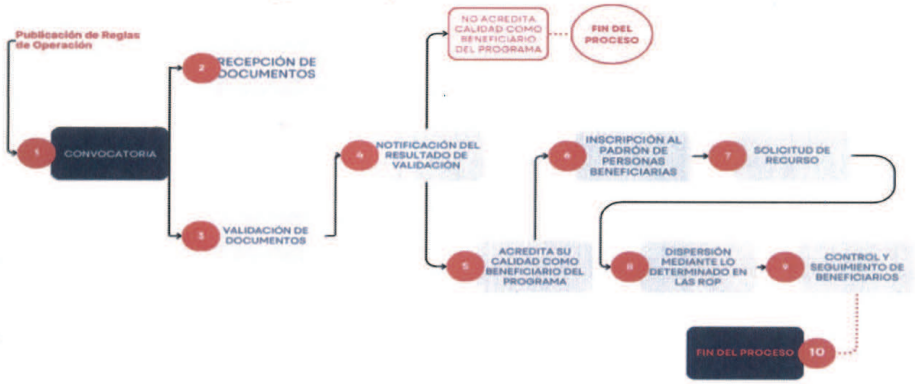
La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad y aportar los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 DIAGRAMA DEL PROCESO

Diagrama del proceso de Jalisco Te Cuida



11.2 RESPONSABLES Y ACTIVIDADES

No.	Responsable	Área ejecutora	Actividad
1	Dirección Operativa	Dirección Operativa	**Convocatoria:** Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. **Difusión:** Con el objetivo de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. *Mediante los medios y canales dispuestos por la SSAS
2	Dirección Operativa	Dirección del Programa / Gestor Social	**Inscripción o registro:** Se llevará a cabo a través de los medios designados para ello por parte de la SSAS a fin de identificar, segregar y facilitar el proceso de revisión, validación y captura. **Recepción de documentos:** La recepción de documentación se efectuará en los espacios dispuestos para ello tanto en sedes regionales como en el AMG.
3	Dirección Operativa	Dirección del Programa / Gestor Social	**Validación y acreditación:** Se llevará a cabo la verificación y priorización de expedientes que acrediten los lineamientos, requisitos, criterios de elegibilidad y selección del programa dispuestos en las reglas de operación (ROP) vigentes.

4 / 5	Dirección Operativa	Dirección del Programa	**Notificación de resultados:** La aceptación o negativa a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las personas solicitantes a través de los medios que estime convenientes.
6	Dirección Operativa	Dirección del Programa	**Padrón:** La administración del padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las ROP vigentes.
7	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	**Trámite administrativo de la dispersión del recurso:** Solicitud de recurso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para otorgar el apoyo mediante dispersiones a las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
8	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	**Dispersión/entrega de apoyo:** Erogar el apoyo mediante dispersiones a las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
9	Dirección Operativa	Dirección del Programa /Contraloría social	**Control y seguimiento:** Se llevará a cabo la comunicación con las personas beneficiarias del programa para dar seguimiento, efectuar revisiones aleatorias que se determinen así como labores inherentes al programa y lo dispuesto por la SSAS mediante la Dirección del Sistema de cuidados.

11.3. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

La Secretaría a través de su Dirección General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente Regla de Operación.

La aceptación o negativa del ingreso al Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes.

11.4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá promover el fortalecimiento de las capacidades y/o habilidades que mejoren el nivel de vida de los hogares de personas con discapacidad, mediante encuentros o capacitaciones, a través de ésta y/o con la colaboración de instituciones públicas y privadas.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.

12.1. APERTURA DE CUENTA

La Secretaría de la Hacienda Pública realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2025; así como un token con perfil de consulta de dicha cuenta bancaria, dicha cuenta será administrada por la SHP.

12.2. EJERCICIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

12.2.1 Transferencia a beneficiarios aprobados por los Comités del Programa
-Oficio de instrucción especificado, firmado por el titular el Área Ejecutora del Programa, que deberá contener:
Nombre del Programa, importe, cuenta bancaria, clabe interbancaria, banco, concepto, clave presupuestal
-Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en favor de cada beneficiario aprobado, firmado por el titular del Área Ejecutora del Programa
-Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:
Recibo simple expedido por el beneficiario especificando: programa, importe, concepto, clave presupuestal, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, en formato PDF y XML, debidamente firmado por el responsable del programa.
-Identificación Oficial Vigente del Beneficiario o Representante Legal, según corresponda. (INE por ambos lados o pasaporte)

Para el primer pago:
-Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco
-Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria específica del beneficiario en donde se encuentre visible la Clave Bancaria Estandarizada (Clabe Interbancaria)
-Acta de Instalación del Comité
-RFC o Constancia de Situación Fiscal (CFDI)
-Acta de Comité en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los miembros firmada por el responsable del programa (especificando nombre, monto del apoyo como mínimo).

12.3. COMPROBACIÓN DEL PAGO

La dependencia ejecutora del programa, es la responsable de la comprobación y la atención a los entes de fiscalización, además de acompañar la solicitud de pago con la información suficiente y comprobatoria para el ejercicio del recurso, la dependencia debe resguardar la información y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sean solicitados.

Al cierre del programa deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SHP, identificando el número de solicitud de pago, la documentación complementaria relacionada al ejercicio de los recursos y operación del Programa.

En caso de ser necesario, la Secretaría podrá solicitar a la SHP el comprobante de la dispersión de recursos.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO.

Programa Presupuestario: 340 Jalisco te Cuida

* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:
1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar http: //midejalisco.gob.mx
2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2025.

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2025.

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	FÓRMULA	FUENTES DE INFORMACIÓN	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Porcentaje de población en situación de pobreza	Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población, de acuerdo a la metodología definida por el CONEVAL, para mayor detalle consulta en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_10_12_14.aspx	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020, estimaciones con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Bienal	27.40	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de corresponsabilidad en el proceso de desarrollo social y acceso efectivo de sus derechos sociales.
Propósito	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	Coeficiente de GINI	El índice de Gini permite cuantificar "lo alejada" que una distribución se encuentra de la distribución perfectamente igualitaria. En este sentido, es ampliamente conocida su interpretación en términos de la curva de Lorenz, según la cual nos permite medir el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta.	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020, estimaciones con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Bienal	0.38	Coeficiente	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	La sociedad civil e iniciativa privada se articulan y colaboran con las instituciones gubernamentales para la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense.
Componente	A1 Apoyos monetarios entregados a personas con discapacidad o discapacidad múltiple que requieren de un cuidador primario y/o monitor	Porcentajes de apoyos monetarios entregados a las personas con discapacidad con cuidador primario y/o monitor	(Número de apoyos monetarios entregados a las personas con discapacidad que requiere de un cuidador primario y/o monitor en el trimestre t / Número de registros validados en el Padrón Activo 2025 en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob. mx/) y Registros validados en el Padrón Activo del Programa para el ejercicio fiscal 2025, actualizados trimestralmente.	Trimestral	100.00	Porcentaje	Padrón de dispersiones 2025, actualizado trimestralmente, en resguardo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario para los Cuidados y Espacios Públicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Los actores externos vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las condiciones pactadas.
Actividad	A1 02 Validación del Padrón de Beneficiarios respecto a las mujeres con discapacidad de refrendo o nuevo ingreso en el Programa	Razón de mujeres con discapacidad beneficiados con apoyo monetario	(Número de mujeres con discapacidad beneficiadas por el Programa en el trimestre t/Número de hombres con discapacidad beneficiados por el Programa en el trimestre t)	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob. mx/) y Registros	Trimestral	0. 7	Razón	Registros de beneficiarias 2025 publicados trimestralmente en el Padrón único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx	Las mujeres con discapacidad susceptibles de ser apoyadas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

				validados en el Padrón Activo del Programa para el ejercicio fiscal 2025, actualizados trimestralmente.				/	
Actividad	A1 03 Validación del Padrón de Beneficiarios, respecto a los hombres con discapacidad de refrendo o nuevo ingreso en el Programa	Razón de hombres con discapacidad beneficiados con apoyo monetario	(Número de hombres con discapacidad beneficiados por el Programa en el trimestre t/Número de mujeres con discapacidad beneficiadas por el Programa en el trimestre t)	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob. mx/) y Registros validados en el Padrón Activo del Programa para el ejercicio fiscal 2025, actualizados trimestralmente.	Trimestral	1.47	Razón	Registros de beneficiarios 2025 publicados trimestralmente en el Padrón nico de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx /	Los hombres con discapacidad susceptibles de ser apoyados cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
Actividad	A1 0 Integración del listado de municipios que forman parte de la cobertura del Programa, derivado de los apoyos monetarios otorgados a las personas con discapacidad que habitan en ellos	Porcentaje de municipios atendidos mediante los apoyos otorgados a Personas con Discapacidad	(Número de municipios atendidos mediante los apoyos monetarios otorgados a las personas con discapacidad que habitan en ellos en el trimestre t/Número de municipios proyectados a atender con base en el Padrón 2025 validado en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob. mx/) y Registros validados en el Padrón Activo del Programa para el ejercicio fiscal 2025, actualizados trimestralmente.	Trimestral	100.00	Porcentaje	Listado de cobertura municipal y Padrón de dispersiones 2025, actualizados trimestralmente, en resguardo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario para los Cuidados y Espacios Públicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	La población con discapacidad del estado de Jalisco, susceptible de ser apoyada por el Programa, participa activamente y cumple con los criterios de elegibilidad.
Componente	A3 Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	Porcentaje de asignaciones de recurso para los gastos de operación de la intervención	(Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación ejercidos en el semestre t / Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación validadas en el semestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/	Semestral	100.00	Porcentaje	Informe ejecutivo anual del ejercicio fiscal 2025 que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado en tiempo y forma por la Dirección General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario para los Cuidados y Espacios Públicos.	Los costos de los insumos necesarios para la operación de los programas sociales se mantienen estables.
Actividad	A3 01 Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas y recursos ejercidos mediante los gastos de operación del Programa.	Porcentaje de reportes periódicos generados por la utilización de los gastos de operación	(Número de reportes periódicos realizados por el ejercicio de los gastos de operación del Programa en el trimestre t / Número de reportes periódicos de los gastos de operación proyectados en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/	Trimestral	100.00	Porcentaje	Reportes elaborados por el área responsable del Programa durante el ejercicio fiscal 2025, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado en	Los proveedores contratados cumplen con lo pactado.

								tiempo y forma por la Dirección General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario para los Cuidados y Espacios Públicos.	
Actividad	A3 05 Elaboración del informe ejecutivo de la aplicación de los gastos de operación del Programa	Porcentaje de informes ejecutivos elaborados de la aplicación de los gastos de operación	(Número de informes ejecutivos elaborados por el ejercicio de los gastos de operación del Programa en el trimestre t / Número de informes ejecutivos de los gastos de operación proyectados en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Trimestral	100.00	Porcentaje	Informe ejecutivo anual del ejercicio fiscal 2025 que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado en tiempo y forma por la Dirección General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario para los Cuidados y Espacios Públicos.	Los proveedores presentan la información comprobatoria en tiempo y forma, de las asignaciones de recursos para el ejercicio fiscal vigente.

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2025, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el **código 340**.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO.

14.1. MONITOREO.

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano (https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/) siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web:
https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8

En tanto que, en la plataforma Mis programas se podrá consultar información general relacionada con el programa, disponible en
https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos

14.2 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual con los asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del 2026, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: https://ssas.jalisco.gob.mx/

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2025, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN.

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática podrá coordinar una evaluación del Programa; para el ejercicio 2025, se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se podrá realizar con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx/

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

16.1 TRANSPARENCIA.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga:
https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/154/139/240

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012
Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

Dirección Operativa.
Teléfono: 33-30-30-12-32

16.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez. Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos. La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada

autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
II. La persona titular de la Dirección General Administrativa;
III. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática;
IV. La persona titular de la Dirección Jurídica;
V. La persona titular de la Dirección de Cooperación Interinstitucional;
VI. La persona titular de la Contraloría del Estado o su representante; y
VII. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o su representante.

El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.

El área ejecutora del Programa fungirá como Secretaría Técnica del Comité Técnico de Programa Sociales.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y tendrá entre sus atribuciones la creación de los subcomités que considere necesarios para la correcta operación del Programa.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Padrón Único de Beneficiarios, pudiendo ser personas o actores sociales, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

a) Nombre;
b) Domicilio;
c) Clave Única de Registro de Población; y
d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarios, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos del artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", publicados el 14 de mayo del 2024. El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Unidad Operativa del Programa, con estricto apego a lo establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/

Se pone a disposición el aviso de privacidad de La Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/139/240

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS.

19. CONVOCATORIAS.

19.1 Para Revalidación: Esta convocatoria se realizará una vez al año.

19.2 Para Nuevo Ingreso: Se podrán emitir las convocatorias necesarias, dentro de los dos primeros trimestres, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias indicando si será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa.

La convocatoria será a través de la página de la Secretaría y otros medios que considere pertinentes.

20. Anexos.

ANEXO 1
"JALISCO TE CUIDA"
EJERCICIO 2025

CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"

_____, Jalisco a ____ de _____ del 2025

Yo _____
con folio de beneficiario _____, solicito mi baja voluntaria del programa "Jalisco Te Cuida", como lo marcan las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal de cualquier responsabilidad.

*Anexo copia de identificación oficial con fotografía.

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

ANEXO 2
"JALISCO TE CUIDA"
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
EJERCICIO 2025

_____, Jalisco a _____ de _____ del 2025.

De acuerdo con lo dispuesto a las reglas de operación vigentes del Programa "Jalisco Te Cuida" para el ejercicio 2025; ante esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social, del Gobierno del Estado de Jalisco, declaro bajo protesta de conducirme en verdad y sabedor (a) del delito en que incurren las personas que declaran falsamente ante una autoridad, según lo establecido en el Artículo 168 fracción I, del Código Penal para el estado de Jalisco, respetuosamente manifiesto:

1- Que no recibo ningún tipo de apoyo equivalente o similar al solicitado, económico o en especie y que toda la información proporcionada para la inclusión en el programa es verídica.
2- Que manifiesto encontrarme en condiciones de pobreza y/o rezago social, así como que el ingreso diario de mi hogar no es mayor a 1.5 veces el salario mínimo general vigente.
3- Que autorizo visitas de verificación que puedan realizarse de manera aleatoria para efectos del presente programa.

Adicional a lo anterior, para personas cuidadoras:

4- Que no realizó actividades laborales ni percibo ingresos económicos producto de actividades económicas remuneradas.
5- Que ratifico mi representación como cuidador (a) de la persona dependiente de cuidados C._____, así como mi relación de parentesco civil o consanguíneo, acreditando la misma con copia de mi identificación oficial y las actas del Registro Civil que lo demuestran y en caso de no acreditar dicho parentesco presento este documento que lo manifiesta.

Nombre(s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Relación de parentesco con la persona dependiente de cuidados (especificar si es materno o paterno, en caso de que aplique) _____

Teléfono de Contacto _____

_____
FIRMA

ANEXO 3
"JALISCO TE CUIDA"
SOLICITUD DE INGRESO: A) Persona Cuidadora
EJERCICIO 2025

Para llenado exclusivo de personal del programa:

Folio de control de trámite

Nombre de gestor revisor _____
Región _____, Sede y municipio _____
Fecha de trámite _____/_____/_____

I. Datos de la persona cuidadora

_____
Primer apellido Segundo Apellido Nombre (s)

_____/_____/_____ _____ (F) (M)
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA) Edad Sexo

_____ _____ _____ _____
Estado Civil Escolaridad Teléfono Fijo Teléfono Celular

Clave Única de Registro de Población (CURP) *18 DIGITOS

_____
Calle Número y letra exterior Número y letra Interior

_____ _____ _____
Entre calle Y calle Colonia

_____ _____ _____
Código Postal Municipio Localidad

II. Datos de la persona dependiente

_____
Primer apellido Segundo Apellido Nombre (s)

_____/_____/_____ _____ (F) (M)
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA) Edad Sexo

Parentesco de la persona dependiente con la persona cuidadora:

_____

Seleccione la o las condiciones en las que se encuentra la persona dependiente:

( ) Persona con pérdida de autonomía por discapacidad.
( )Persona con enfermedad renal crónica.
( ) Niña o niño con cáncer.
( ) Persona víctima indirecta de desaparición.
( ) Persona víctima indirecta de feminicidio.

Descripción de la condición de la persona dependiente

_____

_____

_____

_____

II.I. En caso de contar con más de una persona dependiente

¿De cuántas personas dependientes eres cuidadora?

_____

¿Qué condiciones de cuidados tienen las personas dependientes? (Describe según sea el caso)

_____

_____

_____

_____

III. Documentación requerida para el ingreso (solo copias)

- CURP de persona cuidadora.
- Identificación oficial vigente de persona cuidadora, (INE, pasaporte, licencia de conducir, o carta de identidad expedida por la autoridad municipal).
- CURP de persona dependiente de cuidados.
- Identificación oficial vigente de persona dependiente (INE, pasaporte, licencia de conducir, credencial de discapacidad o carta de identidad expedida por la autoridad municipal).
- Acta de nacimiento de persona cuidadora o documento que acredite su parentesco.
- Acta de nacimiento persona dependiente de cuidados o documento que acredite su parentesco.
- Comprobante de domicilio no mayor 90 días, pudiendo ser recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o constancia de residencia emitida por la autoridad competente.
- Acreditación de la situación de dependencia por;
  - I. Discapacidad: Copia simple de certificado de discapacidad en donde se mencione el padecimiento y grado del mismo.
  - II. Niñas o niños con cáncer: Diagnóstico médico con resumen clínico que acredite su condición.
  - III. Enfermedad renal crónica que requiera a una persona para su cuidado: Copia simple de resumen clínico o nota médica donde se establezca estadía 4 o 5 así como estudio de tasa de filtración glomerular menor al 30% expedido por una institución de salud pública.
- Anexo 2: Carta bajo protesta de decir verdad llenada a mano con tinta azul y letra legible que señale:
  - I. La relación de parentesco entre la persona cuidadora y quien recibe los cuidados.
  - II. Manifiesto que no es persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de misma naturaleza.
  - III. Manifiesto de su condición de pobreza o rezago social y tener un ingreso diario del hogar de hasta 1.5 veces el salario mínimo general vigente
  - IV. Manifiesto de no encontrarse efectuando alguna actividad económica remunerada.
- Anexo 3: Solicitud de Ingreso debidamente llenada a mano con tinta azul y letra legible.

Firma del solicitante

_____

Manifiesto bajo protesta conducirme con verdad en lo escrito y señalado

ANEXO 4
"JALISCO TE CUIDA"
SOLICITUD DE INGRESO: B) Personas con discapacidad o con enfermedad renal crónica
EJERCICIO 2025

Para llenado exclusivo de personal del programa:

Folio de control de trámite

Nombre de gestor revisor _____
Región _____, **Sede y municipio** _____
Fecha de trámite _____/_____/_____

I. Datos de la persona dependiente de cuidados.

_____ _____ _____
Primer apellido **Segundo Apellido** **Nombre (s)**

_____/_____/_____ _____
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA) **Edad**

(F) (M)
Sexo

_____ _____ _____ _____
Estado Civil **Escolaridad** **Teléfono Fijo** **Teléfono Celular**

Clave Unica de Registro de Población (CURP) *18 DIGITOS

_____ _____ _____
Calle **Número y letra exterior** **Número y letra Interior**

_____ _____ _____
Entre calle **Y calle** **Colonia**

_____ _____ _____
Código Postal **Municipio** **Localidad**

Seleccione la o las condiciones en las que se encuentra:

( ) **Persona con dependencia de cuidados por discapacidad.**
( ) **Persona con enfermedad renal crónica.**
( )**Persona víctima indirecta de desaparición.**
( )**Persona víctima indirecta de feminicidio.**

Descripción de la condición de dependencia de cuidados:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

II. Identificación de cuidados.

Si No

¿Cuentas con alguna persona para tu cuidado o apoyo?

¿Qué relación tienes con esta persona? (familiar, vecinal, pago de servicio de cuidados, etc.):
_____
_____
_____
_____

Descripción del apoyo o cuidados recibidos: _____
_____
_____
_____
_____

¿Desde hace cuánto recibes cuidados por esta persona? _____
_____

III. Documentación requerida para el ingreso (solo copias)

- CURP de dependiente de cuidados.
- Identificación oficial vigente de dependiente de cuidados (INE, pasaporte, licencia de conducir, o carta de identidad expedida por la autoridad municipal).
- Acreditación de la situación de dependencia por;
  - I. Discapacidad: Copia simple de certificado de discapacidad en donde se mencione el padecimiento y grado del mismo.
  - II. Enfermedad renal crónica que requiera a una persona para su cuidado: Copia simple de resumen clínico o nota médica donde se establezca estadía 4 o 5 así como estudio de tasa de filtración glomerular menor al 30% expedido por una institución de salud pública.
- Comprobante de domicilio no mayor 90 días, pudiendo ser recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o constancia de residencia emitida por la autoridad competente.
- Anexo 2: Carta bajo protesta de decir verdad llenada a mano con tinta azul y letra legible que señale:
  - I. Manifiesto que no es persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de misma naturaleza.
  - II. Manifiesto de su condición de pobreza o rezago social y tener un ingreso diario del hogar de hasta 1.5 veces el salario mínimo general vigente
- Anexo 4: Solicitud de Ingreso debidamente llenada a mano con tinta azul y letra legible.

Firma o huella de solicitante

_____
Manifiesto bajo protesta conducirme con verdad en lo escrito y señalado

ANEXO 5
"JALISCO TE CUIDA"
SOLICITUD DE INGRESO: C) Personas con discapacidad institucionalizadas
EJERCICIO 2025

Para llenado exclusivo de personal del programa:

Folio de control de trámite

Nombre de gestor revisor _____
Región _____. Sede y municipio _____
Fecha de trámite _____/_____/_____

I. Datos de la persona solicitante

_____
Primer apellido Segundo Apellido Nombre (s)

_____/_____/_____ _____ (F) (M)
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA) Edad Sexo

_____ _____ _____ _____
Estado Civil Escolaridad Teléfono Fijo Teléfono Celular

Clave Unica de Registro de Población (CURP) *18 DIGITOS

_____
Calle No. exterior No. Interior Colonia

_____
Entre calle y calle C. P Municipio

_____
Nombre de la Institución a la que pertenece el Solicitante

_____
Cargo de la persona solicitante

II. Datos de dependiente de cuidados

_____
Primer apellido Segundo Apellido Nombre (s)

_____/_____/_____ _____ (F) (M)
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA) Edad Sexo

Clave Unica de Registro de Población (CURP) *18 DIGITOS

_____
Fecha de canalización de la persona dependiente del albergue (DD/MM/AAAA)

Fecha de recepción de la persona dependiente (DD/MM/AAAA)

Descripción del motivo de la canalización condición de la persona:

III. Datos del Albergue

Nombre del Albergue

Domicilio del Albergue (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal)

IV. Documentación requerida para el ingreso (solo copias)

- CURP persona dependiente
- Identificación oficial vigente persona cuidadora, (INE, pasaporte, licencia de conducir, o carta de identidad expedida por la autoridad municipal).
- Acta de nacimiento persona dependiente.
- Documento de canalización del DIF Municipal o Estatal al Centro de Asistencia Social (CAS) en donde se solicite el ingreso de la persona.
- Documento del (CAS) en donde se acepta el ingreso de la persona, con fecha posterior del 01 enero 2025.
- Documentación de acreditación de existencia en el Registro Estatal de Albergues de manera vigente en el cual se encuentra activo.
- Autorización sanitaria vigente expedida por la secretaria de Salud Jalisco.
- Licencia o permiso municipal para su funcionamiento y operación vigente.
- Dictamen de PCYB el cual acredite encontrarse en condiciones de infraestructura óptimas para operar.
- Solicitud de ingreso debidamente llenada a mano con tinta azul y letra legible por cada paso.
- Certificado vigente expedido por el DIF Jalisco.

Firma del solicitante
Manifiesto bajo protesta de conducirme con verdad en lo escrito y señalado

21. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 05 de marzo del año 2024, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN
"MUJERES LÍDERES DEL HOGAR"
EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 22 de febrero de 2025

LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1 fracciones I, IV, X, XVI y XIX ; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X, XV y XVI; 6 numeral 1, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y XVIII, 16 numeral 1 fracciones XVIII; 17 numeral I fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6 fracción I inciso e), 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numerales 15 y 16, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, así como que la del Sistema de Asistencia Social, es una de ellas.

III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, como lo es el derecho a la alimentación nutritiva y adecuada, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del ordenamiento jurídico mencionado en el párrafo anterior, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X que, por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco establece en sus artículos 8 y 16, que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse diversos servicios, dentro de los que se encuentra el recibir una ayuda económica mensual y, que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

VIII. Por su parte, el artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las reglas de operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de los programas como el que es materia de las presentes reglas de operación y el único competente para interpretarlas y tomar determinaciones respecto a los casos no previstos en estas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que

pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del programa social denominado "Mujeres Líderes del Hogar", para el ejercicio fiscal 2025, en lo subsecuente el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio fiscal de referencia.

2. ANTECEDENTES

En este documento, se presenta el contexto general bajo el cual surge el programa Mujeres Líderes del Hogar y su estrategia de ejecución, a lo largo de los apartados que integran la regla de operación se define el problema público que da origen al programa, el objetivo, la población que atiende, el tipo de apoyo que entrega, los requisitos y criterios de elegibilidad y demás disposiciones que permiten la operación del programa dentro del marco de la ley.

El programa Mujeres Líderes del Hogar busca contribuir con la mejora del ingreso económico de aquellos hogares con jefatura femenina vulnerables por ingresos, favoreciendo, principalmente el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación nutritiva y de calidad.

Este programa tuvo su origen en la administración 2013-2018 con el nombre Apoyo a Mujeres Jefas de Familia, manteniendo ese nombre hasta 2019 para tomar el de Mujeres Líderes del Hogar a partir de 2020, a continuación, se encuentra el presupuesto y la cuantificación de la población objetivo establecida en la regla de operación (ROP) a partir de dicho ejercicio fiscal, información disponible en la plataforma Mis Programas albergada en el siguiente sitio web https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyo-a-mujeres-jefas-de-familia/73

Año	Presupuesto inicial asignado	Cuantificación de la población objetivo
2020	$ 83,344,000.00	3,644 mujeres
2021	$ 83,344,000.00	3,169 mujeres
2022	$83, 344,100.00	2,598 mujeres
2023	$97,000,000.00	2,606 mujeres
2024	$97,000,000.00	2,416 mujeres

El monto del apoyo se calcula con base al salario mínimo vigente en cada ejercicio fiscal, siendo determinante para establecer la cantidad de población beneficiaria en cada año, razón por la cuál esta cuantificación se ve disminuida año con año.

Para este programa se realizó un diagnóstico con el nombre *Diagnóstico para el programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia"* por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de Occidente en el año 2015, mismo que se encuentra disponible para consulta en: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/programa/815
En cuanto a evaluación, el programa fue evaluado en su diseño, procesos, fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como en la determinación de línea base de la población beneficiaria en el año 2013, la evaluación se encuentra disponible para consulta en: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/programa/815

El programa sigue vigente considerando que la proporción de hogares monoparentales con jefatura femenina, ha registrado una tendencia de incremento significativo en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina.

Algunas de las modificaciones que ha tenido son con base en los resultados de la evaluación del 2013, así como de las exigencias propias del contexto en cada ejercicio fiscal, por ejemplo, para el ejercicio 2020, se dio continuidad a la atención transversal de las mujeres con la participación de distintas dependencias, por lo que, con el objetivo de diversificar los apoyos, el presupuesto se distribuyó entre dichas instituciones para su ejercicio a través de los distintos programas implementados en beneficio de las mujeres más vulnerables.

También en 2020, la Secretaría puso en marcha el Programa "Mujeres Líderes del Hogar" con la modalidad: Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos, equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación, esto con el objetivo de mejorar los ingresos de los hogares de jefatura femenina y disminuir la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Para la operación del ejercicio 2020 y tomando en cuenta la situación que se atravesaba en el Estado derivado de la pandemia por COVID-19, lo que obligó a la ciudadanía a permanecer en sus hogares como medida de seguridad para mitigar la pandemia, así como implementar por parte del Gobierno del Estado distintas medidas de seguridad e higiene para brindar los servicios o inclusive el desarrollo de sus procesos, con ánimo de proteger la salud de los ciudadanos y de los servidores públicos, por lo que fue necesario realizar adecuaciones en la implementación del Programa, para garantizar la entrega de los apoyos a las beneficiarias, privilegiando el apoyo a la alimentación, por lo que se habilitó una plataforma que les permitió acceder a información del programa y entrega de documentación.

Para el ejercicio 2025 se continúa con las acciones del Programa, con la entrega de los apoyos monetarios a las beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Políticas públicas en el ámbito nacional afines al objetivo establecido en el Programa:

En el ámbito federal la Secretaría del Bienestar cuenta con el Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras[1], social que va dirigido a las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian y que no tienen acceso al cuidado y atención infantil. El apoyo es para aquellas personas que tienen bajo su cuidado al menos una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. En casos donde se está al cuidado de niñas o niños con alguna discapacidad, el apoyo se otorga a niños y niñas entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad, se encuentra encaminado al mismo sector de la población, cuyo objetivo es contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para encargarse del cuidado y atención infantil, brindando apoyos a las personas beneficiarias con un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples.
En dos modalidades:

---

[1] Información actualizada al 26 de septiembre de 2023, disponible en https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras

1. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de entre cero y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N) bimestrales, por cada niña o niño.
2. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo, con discapacidad de entre cero y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. $3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño.

Políticas públicas en el ámbito internacional afines al objetivo establecido en el Programa e identificadas en el diagnóstico referido en este apartado:

Programa	Contexto general
Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Servicio Nacional de la Mujer, Chile[2]	El programa aborda la baja tasa de participación laboral femenina por falta de herramientas que les permitan superar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo. Esto, a través de un modelo de intervención de coordinación intersectorial y de ejecución municipal, que desarrolla y fortalece las capacidades y habilidades laborales de las participantes. Las mujeres ingresan al programa y acceden a los talleres de habilitación laboral (doce sesiones). En la última sesión de este taller, proyectan su trayectoria en el trabajo dependiente o independiente, a partir de sus requerimientos, experiencia laboral y de las prestaciones disponibles en su comuna, accediendo a diferentes beneficios. Este programa corresponde a la reformulación del Programa "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales de las trabajadoras Mujeres Jefas de Hogar" implementado por el SERNAM entre los años 2007-2010 bajo la administración de Michelle Bachelet, conocida por su enfoque de género en las políticas nacionales. El programa se enmarca en los principios y objetivos del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010, y en la Agenda de Género del Gobierno, que contiene los propósitos de la Presidenta de la República y su gobierno orientados a para disminuir las brechas, desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres.
Microcréditos para mujeres. Bangladesh Rural Advancement Committee (BRAC)[3]	BRAC es una organización no gubernamental que se inició en 1972 bajo el nombre de Comité de Asistencia y Alivio de Bangladesh en respuesta a las necesidades de miles de refugiados que retornaron a sus hogares después de la Guerra de independencia del país. En 1973 BRAC reorientó su vocación hacia el desarrollo comunitario de largo plazo. La misión de esta agencia es lograr cambios positivos en la calidad de vida de la población de Bangladesh que enfrenta pobreza extrema, analfabetismo, enfermedades y otras limitaciones. Las mujeres y niñas han sido el principal blanco del enfoque anti-pobreza de la organización, ya que reconocen sus mayores vulnerabilidades, pero también su gran motivación para el cambio. La organización ofrece distintos tipos de productos y servicios para el combate a la pobreza tanto en contextos urbanos como rurales.
Emprendimiento comunitario. Massachusetts, EEUU Capacitación a mujeres de bajos recursos para iniciar su micro-empresa[4]	En 1995, durante la administración de Bill Clinton, se inició en Massachussets la implementación de un programa focalizado en las familias más necesitadas. Alrededor de once mil familias, la mayoría de ellas de jefatura femenina con hijos menores de edad, iniciaron la transición de receptores de la beneficencia pública hacia participantes de la fuerza de trabajo. El programa de emprendimiento comunitario, ofrecido por la organización sin fines de lucro "Centro para la mujer y empresas", fue creado para responder a estas necesidades de las mujeres con bajos recursos sin capacitación para desempeñar una actividad económica. La misión de esta organización es empoderar a las mujeres para que sean autosuficientes y prósperas a través de su travesía como emprendedoras.

En el diagnóstico referido en el apartado de antecedentes, se analizaron algunas propuestas de alternativa de política pública enfocadas en la atención de la problemática definida, de éstas, la alternativa: Programa de transferencias no condicionadas a mujeres jefas de hogar, tiene relación directa con el tipo de apoyo que entrega el programa Mujeres Líderes del Hogar así

[2] Información consultada el 28 de septiembre de 2023 en https://www.reddeproteccion.cl/fichas/programa_mujeres_jefas_de_hogar

[3] La información se puede consultar en Unesco Institute for Lifelong Learning

[4] Más información disponible en https://www.sba.gov/es/guia-de-negocios/haga-crecer-su-empresa/empresas-propiedad-de-mujeres

como con el objetivo, consistente en incrementar los ingresos y con ello disminuir las dificultades para atender las necesidades de alimentación.

Cuadro comparativo de alternativas de política pública

Alternativa	Área de incidencia	Focalización	Comentarios
Programa de facilitadores comunitarios	Adopción de servicios y programas públicos entre la población objetivo del programa. Como resultado directo de este incremento en la adopción de servicios pueden esperarse disminuciones en carencias de la población.	Mujeres mayores de 17 años en hogares pobres, con y sin empleo.	En Nuevo León el programa tiene un componente de vinculación con otras instancias (DIF, procuración de justicia…) y en su MIR se monitorea el avance en acuerdos firmados con otras dependencias u organizaciones de la sociedad civil.
Programa de transferencias no condicionadas a mujeres jefas de hogar	Ingresos y redes sociales de apoyo e intercambios. Como resultado directo del incremento de ingresos se podría esperar que la población beneficiada reduzca su inseguridad alimentaria y mejore su participación en redes sociales de apoyo e intercambio, así como la cohesión social de las comunidades en las que opera el programa.	Jefas de familia de hogares pobres con hijos menores de 18 años.	A diferencia de los programas que se concentran en la promoción y el desarrollo de actividades productivas de mujeres, las transferencias condicionadas añaden ingresos a los hogares donde las mujeres ya desarrollan alguna actividad económica.
Programa de capacitación y emprendimiento para mujeres jefas de hogar	Ingresos y aptitud para el empleo. Como resultados directos de esta intervención podrían esperarse incrementos en capacidades y habilidades transferibles entre la población beneficiaria.	Mujeres jefas de hogar con y sin educación básica que tengan hijos menores de edad y quieran mejorar o ampliar sus capacidades para el empleo.	Con frecuencia los programas de atención a jefas de familia y/o mujeres en general incorporan componentes de capacitación para el empleo o el desarrollo de actividades productivas. Es importante ligar estos esfuerzos con los programas existentes como el Servicio Nacional de Empleo y con directorios de agencias de recursos humanos.
Fuente: CIESAS (2015). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia			

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

El problema público que atiende el Programa es el siguiente: *los hogares monoparentales con jefatura femenina tienen más dificultades que otros para atender sus necesidades alimentarias.*

Lo anterior partiendo del reconocimiento de que, los hogares monoparentales de jefatura femenina se encuentran asociados a mayores niveles de desigualdad económica en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, dado que la incorporación de mujeres en el mercado laboral en muchos de los casos se ve sujeta a la segregación ocupacional (la oferta laboral se sujeta a la provisión de servicios relacionados con tareas domésticas o de cuidado) y/o a la brecha salarial existente, en Jalisco de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, la ubica en 38%, mientras que en el contexto nacional corresponde a 34.8%. Por rangos de edad, la brecha más alta en Jalisco fue en el rango de 50 a 59 años, pues el ingreso de los hombres fue 44.2% superior al de las mujeres. Por su parte la Plataforma de Estadísticas Económicas con Perspectiva de Género del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) señala que, al primer trimestre de 2023 en Jalisco, las mujeres recibieron en promedio 24.3% menos que los hombres, considerando que éstos tuvieron un ingreso de $9,900, mientras que las mujeres percibieron $7,493, para el cuarto trimestre del 2024 las mujeres recibieron un ingreso de $8,367 mientras que los hombres recibieron un ingreso de $11,185, dándonos una diferencia de $2,818. De ahí la importancia de generar políticas públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad de manera concreta con el incremento de sus ingresos.

Con datos del diagnóstico referido en el apartado anterior, se tiene que, en Jalisco, entre 1990 y 2010 se incrementaron paulatinamente los hogares monoparentales de jefatura femenina, y más aceleradamente en 2015 al pasar de 8.4% en 2010 a 18.5% en 2015. En este mismo sentido, el diagnóstico analizó que estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina en 2012 (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para hogares de jefatura femenina y 29.4% para hogares de jefatura masculina.

Con datos más actuales proporcionados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) en su ficha informativa *Los Hogares censales en Jalisco 2020*[5] publicada en marzo de 2022 , se identificó que para 2020 en Jalisco el 34.1% de los hogares censales (794 mil 181 hogares) reconocía como jefatura de hogar a una mujer, y aunque la proporción es mayor en el caso de los hombres, registrando un 65.9% de los hogares censales (1,536,525 hogares); se identifica un incremento de 15.6% para el caso de las mujeres en comparación con el 2015, último año de análisis en el párrafo anterior.

El IIEG identificó también que, en 2020 en Jalisco había 2 millones 555 mil 156 niñas y niños menores de 18 años en los hogares censales y que de ellos el 20% vivía sólo con su madre, en comparación del 2.1% que vivía solo con su padre, el 3.1% no vivía con ninguno de sus progenitores y el 68.4% con ambos padres. Este dato refleja que los hogares con jefatura femenina tienen a su cargo el cuidado de sus hijos menores de edad en una proporción mayor que en el caso de los padres.

Aunado a lo anterior, en cuanto al ingreso familiar, de acuerdo con Jalisco Cómo Vamos en su documento Ser Mujer en Guadalajara 2022[6], el 25.7% de las mujeres manifestaron tener mayor

---

[5] IIEG (2022). *Los hogares censales en Jalisco 2020.* Disponible en https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/03/HogaresCensalesJalisco2020.pdf

[6] Jalisco Cómo Vamos (2022). *Ser Mujer en Guadalajara 2022.* Consultado el 22 de noviembre de 2022 en https://jaliscocomovamos.org/programas/ser-mujer-en-guadalajara/

dificultad para que el ingreso les alcance, en comparación con el 18.1% de los hombres, lo cual se ve reflejado en que el 48.1% de las mujeres se preocupó debido a que por falta de dinero u otros recursos, los alimentos se acabaran en su hogar, 6.6% más que en el caso de los hombres (41.5%).

En este sentido, Jalisco Cómo Vamos, encontró también que las mujeres utilizan el 66.6% de su tiempo a la semana para el trabajo no remunerado de los hogares, en comparación con el 28% de los hombres, situación que se ve reflejada en el ingreso monetario de la mujer y que puede dar pie a la necesidad de que más integrantes de su familia tengan que trabajar, incluidos los menores de edad, un ejemplo se ilustra en el Informe especial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco[7] , en el que se registró que un total de 309 mil 219 niñas, niños y adolescentes entre tres y dieciocho años en México, no fueron inscritos en el ciclo escolar 2020-2021 porque tenían que trabajar o entraron a laborar.

En términos generales, el escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, supone que se hacen cargo de la mayor parte de las responsabilidades de manutención, a lo que se añade trabajo doméstico y cuidado de hijas e hijos u otros dependientes (niñas y niños menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad). Todo esto dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas tienen que elegir actividades con horarios reducidos, con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos e inestables reflejándose en el ingreso total de su hogar y por consiguiente en la capacidad de acceder al ejercicio efectivo de sus derechos entre ellos el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

En el diagnóstico referido en esta regla de operación, se identificó que, en el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional, en tanto que para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

Ahora bien, para 2012 las principales diferencias entre los hogares monoparentales de jefatura femenina con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los hogares monoparentales de jefatura femenina que tienen hijas e hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

Por su parte el estudio *Diagnóstico de la Situación Económica de la Mujer en Jalisco*[8], las mujeres ocupadas en Jalisco, demostró que las mujeres tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los Hogares de Jefatura Femenina monoparentales con dependientes menores de edad.

---

7 CEDHJ (2021). *Informe especial 2021: Año internacional para la erradicación del trabajo infantil. Una mirada al trabajo infantil en Jalisco*. Consultado el 22 de noviembre de 2022 en https://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2021/Informe%20Especial%20133-2021%20Trabajo%20Infantil.pdf

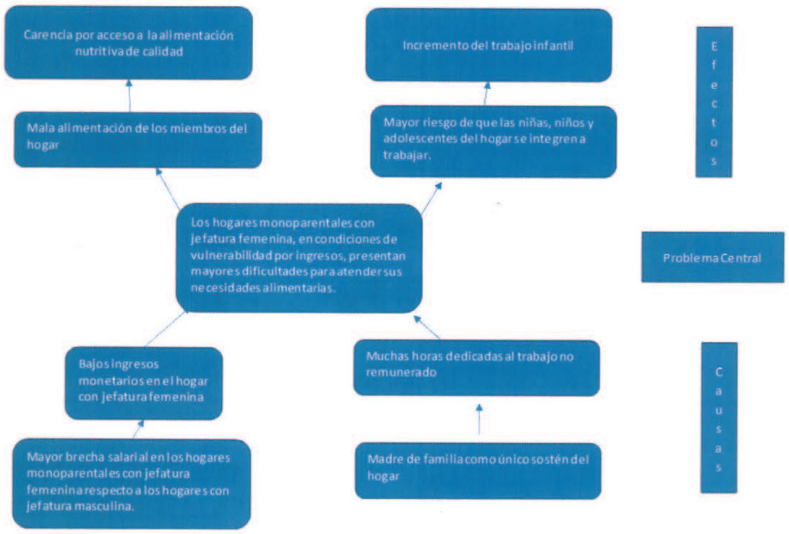
8 Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2022). *Diagnóstico de la situación económica de la mujere en Jalisco*, recuperado noviembre 2023 de https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/11/Diagnostico-de-la-situacion-economica-de-la-mujer-en-Jalisco-2022.pdf

Con base en la Encuesta Intercensal 2015 se muestra que en Jalisco existen 647,421 hogares monoparentales de jefatura femenina, lo que equivale a 28.7% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los micro datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 312,034 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en Jalisco, de 3 millones 397 mil 067 mujeres de 12 años y más, un 1 millón 765 mil 287 son económicamente activas, es decir, el 52.0% de la población femenina de esas edades. Asimismo, esa cantidad de mujeres ocupadas y desocupadas, representan el 41.6% del total de la población económicamente activa en el estado. El 99.0% de las mujeres económicamente activas, trabajan (un millón 748,352); mientras que el 1.0% (16 mil 935) buscaban trabajo. Además, se identificó que, en 2020, 794 mil 181 hogares censales con jefatura femenina, que representan el 34.1% del total. En ellos, residían 2 millones 643 mil 040 personas, es decir, 31.8% de la población del Estado.

Finalmente,según estimaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estad o de Jalisco (IIEG), para el año 2030 se estima que la cifra de hogares monoparentales de jefatura femenina podría alcanzar hasta los 703,400 hogares.

Árbol de Problemas



En el árbol del problema, se identificó como una de las principales causas, los escasos recursos económicos, considerando que en Jalisco de acuerdo con el CONEVAL[9], para 2022 el 7.3% de la población presentó vulnerabilidad por ingresos, y aunque este indicador mejoró al pasar del

9 Estimaciones de CONEVAL con base en la ENIGH 2018, 2020 y 2022.

9.8% en 2020 al 7.3% en 2022, la cantidad de personas en esta condición asciende a poco más de 622 mil.

En el contexto municipal para 2020, de acuerdo con el CONEVAL, existían municipios en los que más del 50% de las mujeres tenían un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, tal es el caso de Mezquitic donde el 81% de las mujeres se encontraban en esta condición.

Al tener pocos recursos disponibles, los hogares se ven en la necesidad de distribuir el recurso, destinando menos dinero para atender cada una de sus necesidades, por lo que, el recurso destinado para atender necesidades alimenticias se puede ver disminuido, orillando a que los hogares monoparentales con jefatura femenina se enfrenten a dificultades para atender sus necesidades alimentarias.

Aunque pueden existir otras causas y otros efectos, el Programa está enfocado en la causa del bajo ingreso como factor que influye en que los hogares monoparentales con jefatura femenina tengan dificultades para atender sus necesidades alimentarias.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mujeres Líderes del Hogar, mediante la entrega de apoyos monetarios contribuye con el aumento del ingreso en los hogares monoparentales de jefatura femenina; partiendo de que el programa entrega el apoyo a mujeres con un ingreso máximo de 2.5 veces el salario mínimo vigente, el incremento es evidente dado que, otorga 15 días de salario, mejorando la disponibilidad de ingresos para adquirir la canasta básica alimentaria.

La canasta básica alimentaria al mes de diciembre de 2024 de acuerdo con estimaciones del CONEVAL, registró un costo de $1,799.71 en el ámbito rural, en tanto que en el ámbito urbano el costo en diciembre de 2024 fue de $2,363.67; en este sentido, el Programa en 2024, con la entrega de 15 días de salario mínimo mensualmente a las beneficiarias, garantiza la cobertura del costo de la canasta básica, disminuyendo las dificultades que las mujeres jefas de hogares monoparentales tienen para atender las necesidades alimentarias en su hogar.

De acuerdo a cálculos del IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado, microdatos; para el 2020 había en Jalisco 81,189 hogares nucleares con jefatura femenina con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos. Con el programa se busca atender los hogares vulnerables por ingresos de jefatura monoparental femenina y con dependientes menores de edad o mayores de edad con alguna discapacidad en Jalisco considerando que tienen menos recursos disponibles que otros para mejorar el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y disminuir la vulnerabilidad por dicha carencia.

Árbol de Objetivos



Lógica de Intervención

Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
• Recursos humanos y financieros.	• Emisión y Difusión de convocatoria. • Selección, dictaminación y notificación de beneficiarios. • Trámite administrativo para la gestión de apoyo económico. • Retribución de beneficiarios (capacitaciones, talleres, certificaciones, etc)	• Apoyos monetarios entregados a los hogares monoparentales con jefatura femenina vulnerables por ingresos, para atender sus necesidades alimentarias	• Los hogares monoparentales con jefatura femenina, vulnerables por ingresos, incrementan sus recursos económicos para satisfacer sus necesidades alimentarias.	• Los hogares monoparentales con jefatura femenina, disminuyen su vulnerabilidad económica y acceden a una alimentación nutritiva y de calidad.

Con la entrega de apoyo monetario equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente a las mujeres jefas de hogares monoparentales con vulnerabilidad por ingresos, este grupo de la población mejora el ingreso y por consiguiente dispone de más recursos que pueden ser utilizados para atender los requerimientos alimenticios y aumentar el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Mujeres Líderes del Hogar	
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario	
Derecho social y humano	El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad	
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO		
Eje y objetivo de gobernanza:	Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	
Temática:	Pobreza y desigualdad	
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza por ingresos inferiores a la línea de Bienestar LB en Jalisco	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA-ORGANIZACIONAL		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General Administrativa - Dirección de Seguimiento de Beneficiarios.	
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL		
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	10,000,000.00	
Clave presupuestaria	10,000,000.00	1100000245913B14416
Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	913	
Nombre del programa presupuestario	Mujeres Líderes del Hogar	
Gastos de operación		

Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
$0.00	0%	11100000245913B44416
Uso de los gastos de operación		
Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, medios magnéticos, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o		

	estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Incrementar el ingreso económico de los hogares monoparentales de jefatura femenina con dependientes menores de edad o mayores de edad con alguna discapacidad, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, dentro de los 125 municipios de Jalisco, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Otorgar apoyo monetario a los hogares de jefatura femenina para incrementar sus ingresos para la adquisición de alimentos.
II. Mejorar la autosuficiencia económica de las mujeres líderes de hogares monoparentales en condiciones de vulnerabilidad.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Las mujeres líderes de hogares monoparentales, con residencia en el estado de Jalisco, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan hijas y/o hijos menores de edad a su cargo o mayores de edad con discapacidad.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres líderes de hogares monoparentales, mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad, de acuerdo al presupuesto autorizado.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 2025						
Población potencial 2025[1]	Población beneficiaria en 2024[2]	Presupuesto asignado 2025	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa[3]	Apoyo monetario mensual por persona, correspondiente a 15 días de salario mínimo	Población Objetivo 2025[5]
81,189	2606 mujeres	$10,000,000.00	0%	$10,000,000.00	278.80 pesos diarios. Salario mínimo para el 2025 [4].	2258 mujeres beneficiarias[6]. Correspondiente al 2.78% de la

					$4,182 Monto de apoyo mensual	población potencial.

(1). Hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos (2020). Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado. Micro datos.
(2) El número de mujeres beneficiarias corresponde al dato de cierre en la MIR 2024 que puede variar a la meta establecida en la ROP al inicio del año.
(3) La cantidad de apoyos para el padrón de beneficiarios no podrá exceder la suficiencia presupuestal asignada a este programa
(4) https://www.gob.mx/conasami
(5) La población objetivo corresponde a las personas beneficiarias que se encuentran activas al cierre del ejercicio 2024.
(6) Se toma en cuenta como población objetivo al padrón activo del programa, sin embargo, el número de beneficiarias podrá variar en virtud a la operación del programa, así como en la acreditación conforme a los criterios de elegibilidad, considerando la disponibilidad presupuestal.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

La cobertura geográfica del Programa podrá ser en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en la plataforma Mis Programas, arrojando los siguientes resultados:

Programas por Derechos Sociales y por tipo de apoyo	
Nombre del Programa	**Objetivo del programa**
Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio	Entregar apoyos económicos y llevar a cabo gestiones de vinculación interinstitucional de servicios complementarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de feminicidio, ayuda o inducción al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.
Salud y Bienestar Comunitario	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la entrega de apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria, a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en mujeres, hombres y sus familias con carencias sociales y/o en condiciones vulnerables.
Empresarias de Alto Impacto	Disminuir la brecha de género en la participación laboral de las mujeres para fortalecer a las propietarias de micro y pequeñas empresas (MYPES) en el estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos económicos a MYPES.
Fuerza Mujeres	Entregar apoyos económicos y digitales a mujeres que realizan una actividad económica propia en el estado de Jalisco, para la construcción de su autonomía económica y la disminución de la brecha digital.
Mi Pasaje Apoyo a Mujeres	Apoyar a las mujeres con rezago social que residan en el área de cobertura geográfica referida, con pasajes gratuitos para el transporte público por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, y así disminuir su porcentaje de gasto al transporte público y, por ende, puedan utilizar sus ingresos en otras actividades.
Impulso a Proyectos Productivos	Reducir la vulnerabilidad por ingresos de los grupos prioritarios del Estado de Jalisco, a través de apoyos monetarios para impulsar proyectos productivos.
Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios	De conformidad con la EIASADC 2023: Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.
Alimentación Escolar	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Fuente: SSAS (octubre 2024) con información del portal "Mis Programas" la cual puede ser consultada en:
http://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos

En el ámbito federal se identificó como acciones potencialmente complementarias, el FOBAM. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres[10]. Así como el Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras[11].

A nivel municipal, se identificó en Zapopan, el programa Créditos para jefas de familia[12] de hasta 10 mil pesos, dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad por ingresos, con hijos menores de edad a su cargo y que se encuentren emprendiendo; se considera que este programa puede ser complementario, en el sentido de que contribuye con el incremento de los ingresos de los hogares monoparentales de jefatura femenina.

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir al acceso efectivo a los derechos sociales de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1. TIPO DE APOYO.

Apoyo Monetario: Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de las beneficiarias y sus dependientes.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El monto del apoyo será el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, de acuerdo al artículo 9 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, que para el 2025 es 278.80 pesos diarios. (doscientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.), dando un total de $4,182.00 (cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales, entregados mediante transferencia bancaria o corresponsalía vía Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

El apoyo será otorgado una vez que se hayan verificado los datos de la beneficiaria a través del Registro Nacional de Población (RENAPO).

9.3. TEMPORALIDAD.

---

[10] Puede ser consultado en: https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908

[11] Disponible en https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras

[12] La información se encuentra disponible en https://creditozapopan.com/creditos?c=4&v=1

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2025.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

El número de personas beneficiarias se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
PRESENTAR DE LA SOLICITANTE LA TOTALIDAD DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	
1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental.	**1.1.** Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía.
	1.2. Copia simple de constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
	1.3. Copia simple del acta de nacimiento.
	1.4. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos, deberá presentar en copia y/o original cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 60 días:
	a) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el registro civil.
	b) Acta de nacimiento con anotación marginal de divorcio; que acredite la soltería.
2. Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco, dentro del término de los últimos 5 años.	**2.1** Copia simple de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 90 días hábiles, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua, o constancia emitida por la autoridad competente.
	2.2 Para acreditar la residencia, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifieste cumplir con ese requisito, con la firma de 2 testigos y acompañada de copia simple de sus identificaciones oficiales vigentes.
3. Tener un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente.	**3.1** Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) del Programa.
	Enlace de descarga: https://padronunico.jalisco.gob.mx/sections/formatos
	3.2 Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y sostén de una familia monoparental, y tener un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente y que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.
PRESENTAR DE CADA UNO DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS LA TOTALIDAD DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	
4. Con hijas y/o hijos menores de edad (de 0 a 17 años con 6 meses al momento de registro para nuevos ingresos) y/o mayores de edad con discapacidad.	**4.1.** Copia simple de constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
	4.2. Copia simple de las actas de nacimiento (en caso de ser hijas/os nacidos en el extranjero, presentar acta de inscripción de nacimiento del registro civil mexicano).
	4.3. Copia simple de la constancia de estudios mediante el cual se acredite que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, son alumnos regulares del sistema educativo, es decir, que cuentan con la calidad de estudiantes dentro del ciclo escolar vigente o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo o certificado y/o constancia de discapacidad, emitido por autoridad competente.
	4.4. Cuando presente dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad, deberá acreditar tal condición mediante certificado y/o constancia de reconocimiento en ese sentido, emitido por autoridad competente.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa, pudiendo dar

prioridad a las mujeres que habiten en los municipios y/o zonas de atención prioritaria (ZAP) definidos por el CONEVAL y publicadas en el Periódico Oficial de la Federación el 24/12/2024, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Se seleccionará a las beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Los resultados de la selección de beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página https://padronunico.jalisco.gob.mx/

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría S ocial de las presentes Reglas; y
4. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para
verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
5. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
6. En caso de robo o extravío del medio para el depósito del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a el Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
11. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información:
12. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para este programa;

13. Mantener vigente los datos de contacto, que proporcionaron al momento de su registro, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la beneficiaria.
14. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando la persona beneficiaria ya no cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos del programa.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:
1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre y cuando no tenga alguna discapacidad.
4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
5. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
6. En caso de fallecimiento de la beneficiaria;
7. Cuando la beneficiaria no comparezca ante la Secretaría, en los tiempos que esta determine;
8. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al **Anexo 1** contenido en las presentes Reglas; y
9. Cuando la Secretaría, en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa, a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado durante la etapa de registro, para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 7 días naturales, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico que se hará de su conocimiento oportunamente o comparecer ante el Área Ejecutora del Programa ubicada en el tercer piso del edificio marcado con el número 845 de la calle Carlos Pereira, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva del Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Se podrá emitir la convocatoria una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará en la página de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo su difusión en la página de internet https://ssas.jalisco.gob.mx, en la plataforma Mis Programas https://misprogramas.jalisco.gob.mx, así como en los medios que estime pertinentes, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos, debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de la presente Regla de Operación.

d) Selección de beneficiarias: Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa, y se les dará el apoyo monetario de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: El apoyo monetario será entregado, mediante transferencia bancaria o corresponsalía vía Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

f) Entrega de apoyos: La entrega del apoyo será de $4,182 (cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N) mensuales y una vez que se hayan verificado los datos de la beneficiaria a través del Registro Nacional de Población.

g) Seguimiento a beneficiarias: El área ejecutora del Programa, dará seguimiento a las beneficiarias verificando lo siguiente:

- Los datos de la beneficiaria, a través del RENAPO;
- La situación de mujer líder de hogar de acuerdo al numeral 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos, mediante el proceso convocatoria.

h) Comprobación: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado (SHP), el recurso erogado anualmente, con la información suficiente y

comprobatoria para el ejercicio del recurso, la dependencia debe resguardar la información y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sean solicitados.

11.1. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente Regla de Operación.

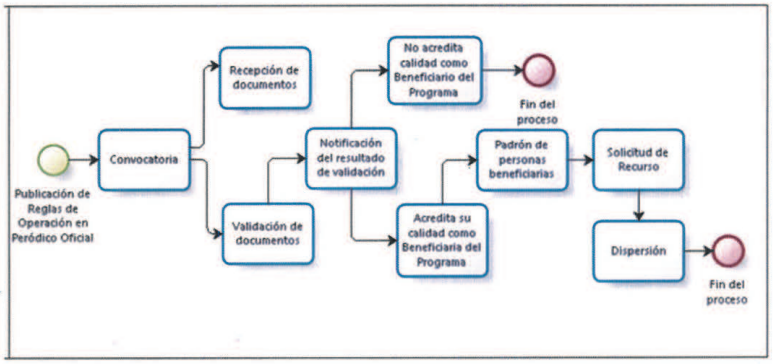
La aceptación o negativa del ingreso al Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes.

11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá promover el fortalecimiento de las capacidades y/o habilidades que mejoren el nivel de vida de las mujeres líderes del hogar, mediante encuentros o capacitaciones, a través de ésta y/o con la colaboración de instituciones públicas y privadas.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO



No	Responsable	Área Ejecutora	Actividad
1	Dirección General Administrativa - Dirección de Seguimiento de Beneficiarios	Dirección General Administrativa - Dirección de Seguimiento de Beneficiarios/Jefatura de Sistemas	**Convocatoria:** Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. **Difusión:** Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.
2	Dirección General Administrativa - Dirección de Seguimiento de Beneficiarios	Dirección General Administrativa - Dirección de Seguimiento de Beneficiarios	**Proceso de Acreditación:** Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y selección del programa conforme a reglas de operación vigentes.
3	Dirección General Administrativa - Dirección de Seguimiento de Beneficiarios	Jefatura de Sistemas/Dirección General Administrativa - Dirección de Seguimiento de Beneficiarios	**Notificación del resultado de validación:** La aceptación de ingreso al Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes
4	Dirección General Administrativa - Dirección de Seguimiento de Beneficiarios	Dirección General Administrativa - Dirección de Seguimiento de Beneficiarios	**Padrón:** La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias, que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.
5	Dirección General Administrativa -	Dirección General Administrativa	**Trámite Administrativo;** Solicitud de Recurso a Secretaria de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de transferencia a una cuenta bancaria o cheque nominativo a las beneficiarias del Programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. APERTURA DE CUENTA

La Secretaría de la Hacienda Pública realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2025; así como un token con perfil de consulta de dicha cuenta bancaria, dicha cuenta será administrada por la SHP.

12.2. EJERCICIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

12.2.1 Transferencia a beneficiarios aprobados por los Comités del Programa

-Oficio de instrucción especificado, firmado por el Titular el Área Ejecutora del Programa, que deberá contener:
Nombre del Programa, importe, cuenta bancaria, clabe interbancaria, banco, concepto, clave presupuestal
-Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en favor de cada beneficiario aprobado, firmado por el titular del Área Ejecutora del Programa.
-Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:
Recibo simple expedido por el beneficiario especificando: programa, importe, concepto, clave presupuestal, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, en formato PDF y XML, debidamente firmado por el responsable del programa.
-Identificación Oficial Vigente del Beneficiario. (INE por ambos lados, pasaporte, cédula profesional o carta de residencia y/o identidad expedida por el municipio)

Para el primer pago:
-Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco
-Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria específica del beneficiario en donde se encuentre visible la Clave Bancaria Estandarizada (Clabe Interbancaria)
-Acta de Instalación del Comité
-RFC o Constancia de Situación Fiscal (CFDI)
-Acta de Comité en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los miembros firmada por el responsable del programa (especificando nombre, monto del apoyo como mínimo).

12.3. COMPROBACIÓN DEL PAGO
La dependencia ejecutora del programa, es la responsable de la comprobación y la atención a los entes de fiscalización, además de acompañar la solicitud de pago con la información suficiente y comprobatoria para el ejercicio del recurso, la dependencia debe resguardar la información y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sean solicitados.

Al cierre del programa deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SHP, identificando el número de solicitud de pago, la documentación complementaria relacionada al ejercicio de los recursos y operación del Programa.

En caso de ser necesario, la Secretaría podrá solicitar a la SHP el comprobante de la dispersión de recursos.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO.

13.1 INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Programa Presupuestario: 913 Mujeres Líderes del Hogar

* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:
1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar http: //midejalisco.gob.mx
2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2025.

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2025.

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Fórmula	Fuente de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Porcentaje de población en situación de pobreza	Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población, de acuerdo a la metodología definida por el CONEVAL, para mayor detalle consulta en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_10_12_14.aspx	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020, estimaciones con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Bienal	27.40	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de corresponsabilidad en el proceso de desarrollo social y acceso efectivo de sus derechos sociales.
Propósito	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	Metodología del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, CONEVAL. http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2014.aspx	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020, estimaciones con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Bienal	13.50	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	La sociedad civil e iniciativa privada se articulan y colaboran con las instituciones gubernamentales para la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense.

Componente	B1-Apoyos monetarios entregados a hogares monoparentales, que tiene dependientes económicos menores de edad, para contribuir a cerrar la brecha por motivo de ingresos económicos	Porcentaje de apoyos monetarios entregados a mujeres líderes del hogar	(Número de apoyos monetarios entregados a mujeres líderes del hogar en el trimestre t /Número de apoyos monetarios validados en el trimestre t)*100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Trimestral	100.00	Porcentaje	Expedientes de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Padrón Único de Beneficiarios generados en el año 2025, de la Dirección General de Proyectos Estratégicos disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/	Los actores externos vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las condiciones pactadas.
Actividad	B1-01-Realización de procesos administrativos para la entrega de apoyos monetarios a través del Programa Mujeres Líderes del Hogar	Total de mujeres líderes del hogar apoyadas	Número de mujeres apoyadas en el trimestre t	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Trimestral	2258.00	Mujer	Expedientes de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarios publicados en el Portal de Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco, generados en el año 2025, disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las mujeres presentan la documentación requerida para ser sujetas de apoyo del Programa.
Actividad	B1-04-Atención a municipios del estado de Jalisco a través del Programa Mujeres Líderes del Hogar	Total de municipios atendidos por el Programa	Número de municipios atendidos en el trimestre t	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Trimestral	122.00	Municipio	Listado de cobertura municipal y Expedientes de la Dirección General de Proyectos Estratégicos generados en el año 2025, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Las candidatas asisten a las convocatorias y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las ROP.
Componente	B4-Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	Porcentaje de asignaciones de recurso para los gastos de operación de la intervención	(Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación ejercidos en el semestre t/ Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación programados en el semestre t) * 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Semestral	100.00	Porcentaje	Informe ejecutivo generado en el año 2025, que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma por la Dirección General Administrativa, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Los costos de los insumos necesarios para la operación de los programas sociales se mantienen estables.

Actividad	B4-02-Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa	Total de reportes generados	Número de reportes generados en el trimestre t (Realizado)	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Trimestral	3.00	Reporte	Reportes elaborados por el rea responsable del Programa generados en el año 2025, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma por la Dirección General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.	Los proveedores y/o prestadores de servicios contratados, cumplen con lo pactado.
Actividad	B4-03-Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa	Total de informes ejecutivos elaborados	Número de informes elaborados en el trimestre t (Realizado)	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Trimestral	1.00	Informe	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa acompañado del informe financiero proporcionado por la Dirección General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social generados en el año 2025, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.	Los proveedores y/o prestadores de servicios presentan la información comprobatoria en tiempo y forma.

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2025, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el **código 913.**

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano (https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/) siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8

En tanto que, en la plataforma Mis programas se podrá consultar información general relacionada con el programa, disponible en https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos

14.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual con los asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: https://ssas.jalisco.gob.mx/

15. EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2025, se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de septiembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx/

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia, puede ser consultado en la siguiente liga:
https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2. DIFUSIÓN

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.
Debiendo utilizar la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL
Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012
Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Para cualquier duda o información respecto del presente programa se pone a disposición el siguiente número telefónico:

Teléfono: 33-30-30-12-32

16.4 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
II. La persona titular de la Dirección General Administrativa;
III. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática;

IV. La persona titular de la Dirección Jurídica;
V. La persona titular de la Dirección de Cooperación Interinstitucional;
VI. La persona titular de la Contraloría del Estado o su representante; y
VII. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o su representante.

El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.

El área ejecutora del Programa fungirá como Secretaría Técnica del Comité Técnico de Programa Sociales.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y tendrá entre sus atribuciones la creación de los subcomités que considere necesarios para la correcta operación del Programa.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios, pudiendo ser personas o actores sociales, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

a) Nombre;
b) Domicilio;
c) Clave Única de Registro de Población; y
d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, considerando, además, lo establecido en el artículo 24 de los" Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco" publicados el 14 de mayo del 2024.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, lo deberá remitir a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página:
https://padronunico.jalisco.gob.mx/

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/139/240

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS.

19. CONVOCATORIAS

Se podrá emitir la convocatoria una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará en la página de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx y otros medios que considere pertinentes, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

20. ANEXOS

ANEXO 1
CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"

_____, Jalisco a ___ de _____ del 20 ___

Yo_____ con folio de FPU _____solicito mi baja voluntaria del programa "Mujeres Líderes del Hogar ", como lo marcan las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

_____
_____
_____
_____

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal de cualquier responsabilidad.

***Anexo copia de identificación con fotografía.**

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

21. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Líderes del Hogar" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 de febrero del año 2024, así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

CUARTO. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

2



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$119.00
2. Edición especial	$224.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal	$ 900.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$ 600.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025
NÚMERO 48 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXII

REGLAS de Operación "Jalisco Te Cuida" de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. **Pág. 3**

REGLAS de Operación "Mujeres Líderes del Hogar" de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. **Pág. 45**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx